



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Lilitana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3199
 Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 1 DE ABRIL DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 345/15, 347, 377, 407, 408, 419 a 438, 440 a 452, 454 a 464, 467, 468, 472 a 487)	632
Designaciones: (N° 453, 470 y 471)	638
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 218 a 254, 258 a 260, 265 a 267, 269, 270, 272 a 275, 278 a 281, 284 a 288)	638
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 10)	641
Ministerio de Salud: (Res. N° 671, 848, 855 a 898, 900 a 911, 913 a 926, 929, 941 a 943, 948, 949, 952 a 976, 978 a 980, 987 a 1003 y 1006)	641
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 156, 160, 167 y 168)	652
Ministerio de Educación: (Res. N° 128, 258, 259 y 274)	653
Ministerio de la Producción: (Res. N° 201 a 203 y 206)	654
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 44)	654
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: (Disp. N° 33, 34, 36 a 41)	655
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 112 y 113)	655
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 91 a 101)	655
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 21/15 y 3)	656
Tribunal de Cuentas: (Sentencias N° 543 a 546, 548 a 553, 555 a 564, 569, 570, 572 a 576, 578 a 586)	657
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 27, 29 a 34)	690
SEMPRE: (Disp. N° 2)	691
Licitaciones:	691
Edictos:	692
Avisos Judiciales:	693
Jurisprudencia:	699
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	700
Concursos:	713

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 345 -28-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 63/15 y, consecuentemente, adjudicase al Señor Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. N° 17.999.120, la prestación del servicio de traslado de los que residen en el Barrio Los Hornos y que asisten a clases a distintos Colegios Secundarios de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 3.100,00 por alumno.- (S/Expte. N° 1571/15)

Decreto N° 347 -8-III-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 104/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Valeria PEREYRA - D.N.I. N° 24.276.241, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 246 y su Jardín de Infantes y del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 146.120,19 de febrero a diciembre y de \$ 29.579,55 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 10135/15).-

Decreto N° 377 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase a la Señora María Valeria PEREYRA, D.N.I. N° 24.276.241, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario. "Presidente Arturo Umberto Illia" ubicado, en la Avda. Illia y Avda. Belgrano de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 129.578,47 de febrero a diciembre y de \$ 27.099,05 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 10137/15)

Decreto N° 407 -16-III-16- Art. 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico -en subsidio- interpuesto por la Empresa Américas Petrogas Argentina S.A. ("A.P.A.S.A.") contra la Disposición N° 280/15, emitida por la Subsecretaría de Ecología, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Revócase el artículo 2° de la Disposición N° 14/16, emitida por la Subsecretaría de Ecología, en consecuencia, la multa establecida por el artículo 2° de la Disposición N° 280/15 individualizada en el artículo anterior, deberá ser abonada de la forma y modo que se establece en los considerandos del presente Decreto.-

Decreto N° 408 -16-III-16- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 4/16 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DROGUERÍA CENTRAL S.R.L.: Ítems 1, 5, 9 (+ 23,98 %), 12, 14 y 16 (+ 2 %), por la suma de \$ 2.493.195,55.-

DROGUERÍA SAN LUIS DE URRETAVIZCAYA ALINA VALERIA: Ítems 2, 6, 10, 13 y 15, por la suma de \$ 582.180,24.-

Art. 2°.- Declárase desiertos los ítems 3, 4, 7, 8 y

11; aumentar en un 23,98% la cantidad solicitada del ítem 9 y en un 2% la cantidad solicitada del ítem 16, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 419 -17-III-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Eloy Alberto RODRÍGUEZ, DNI N° 16.099.772, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 420 -17-III-16- Art. 1°.- Designase como integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa; en representación del Estado Provincial al Doctor Ricardo Horacio MORALES (DNI N° 12.152.961), Analista Programador Germán Daniel LUQUI (DNI N° 26.422.073), Analista en Comercio Internacional Alejandra Aida ALONSO (DNI N° 26.497.021), Licenciado Silvano Juan TONELLOTTI (DNI N° 23.063.336) y Licenciada Laura BIASOTTI (DNI N° 23.530.517).-

Art. 2°.- Son funciones y facultades de los designados como integrantes del Comité de Vigilancia, las establecidas en el artículo 15 de la Ley Nacional N° 24331, artículo 3° del Decreto N° 368/99, como también aquella que se dictaren por la Autoridad de Aplicación del Régimen en de Zonas Francas y/o el Gobierno de La Pampa, con posterioridad al presente y que conformaren funciones y facultades del referido Comité.-

Decreto N° 421 -17-III-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de enero de 2016, a la docente María Mónica EVANGELISTA, DNI N° 12.877.177, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Sección -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 5, de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 422 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de enero de 2016, a la docente Mónica Adriana DÍAZ, DNI. N° 14.205.594, Clase 1960, a la cargo titular de Maestra de Especialidad: Música- turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 12, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 423 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar, la renuncia, a partir, del 1 de marzo de 2016, a la docente Sonia Elvira MARTIN, DNI N° 13.445.716, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 4 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 3; Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario República de El Salvador, ambos establecimientos educativos, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 424 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un

aporte no reintegrable por la suma de \$ 517.007,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 425 -17-III-16- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 15 de septiembre de 2015 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, al ciudadano Walter Xavier ROLDAN, D.N.I. N° 33.567.158, Clase 1988, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 426 -17-III-16- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 11 de septiembre de 2015 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo. Profesional-, al ciudadano Nicolás GONZÁLEZ AGÜERA, D.N.I. N° 30.248.540- Clase 1983, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 427 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2015, a la docente Claudia Cecilia MORENA, DNI N° 13.948.999, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 161 -Jornada Completa-, de la localidad de Agustoni, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 428 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de diciembre de 2015, a la docente Elba Griselda VANNI, DNI N° 13.873.899, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde- en la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre, en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 429 -17-III-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Sergio Omar VÁZQUEZ, DNI N° 17.045.689, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 430 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2015, a la docente Viviana Luján TONDA, DNI N° 17.143.456, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico en la Escuela de Comercio, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 431 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de diciembre de 2015, a la docente Silvana Mónica RODRÍGUEZ, DNI N° 13.750.986, Clase 1960, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo: en la Escuela N° 52 -Jornada Completa-, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 432 -17-III-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la finalización del mandato del señor Diputado Provincial por el Bloque Justicialista, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a la

agente Categoría 14 -Rama Administrativa-, Nelsi Noemí RAMOS -D.N.I. N° 13.581.217 -Clase 1957-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 433 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2016, a la docente María Elizabeth BUSTOS, DNI N° 13.721.816, Clase 1960, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario 20 de Noviembre, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 434 -17-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de diciembre de 2015, al docente Ricardo Rafael ORTEGA, DNI N° 12.537.614, Clase 1959, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado en el Colegio Secundario Provincia de La Pampa, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 435 -18-III-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía Alejandro Daniel ELOISA, D.N.I. N° 23.468.361, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y efectos del artículo 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Decreto N° 436 -18-III-16- Art. 1°.- Asignase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2016, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "E" - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
TOSELLO, Marcela Alejandra	15%	40.125

JURISDICCIÓN "Ñ" - MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
PERALTA, Silvana Natacha	40%	50.818
KALHAWY, Yésica.	40%	56.545

JURISDICCIÓN "W" - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
RODRÍGUEZ, Ana Paola	40%	115.088
VERGARA, Indiana	15%	28.632
DAGNINO, Elena Leonilda	15%	5.296
CUELLE, Silvana Carina	15%	60.100

JURISDICCIÓN "C" - SECRETARÍA DE LA MUJER

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
LÓPEZ, Liliana Ester	40%	11.881

Art. 2°.- Limitase, a partir del 1° de enero de 2016 el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, asignado al agente AGUERRIDO, María Marta mediante Decreto N° 418/15.-

Decreto N° 437 -18-III-16- Art. 1°.- Exceptúase al Comisario (R) de Policía Luis Alberto DARATHA, D.N.I. N° 20.631.413, Clase 1969, de la aplicación del artículo 39 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, acorde lo establece el artículo 46 del mismo texto legal enunciado y lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 438 -18-III-16- Art. 1°.- Acéptese la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la agente Ana Graciela MAIDANA -D.N.I. N° 13.737.960 -Afiliado N° 59.124, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 440 -21-III-16- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 441 -21-III-16- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 442 -22-III-16- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 14 de octubre de 2015 en el grado de Oficial Ayudante de Policía -Cuerpo Técnico-, a la ciudadana Patricia Paola CAMPOS. D.N.I. N° 28.660.161, Clase 1981 y a los ciudadanos Franco Emanuel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 36.221.893, Clase 1991, Emiliano DUEÑAS D.N.I. N° 33.044.224 - Clase 1987 y Cristian Daniel OLIVARES D.N.I. N° 29.649.270. Clase 1982 de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 443 -22-III-16- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 29 de septiembre de 2015 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, a la ciudadana Marcela Silvana MANCILLA, D.N.I. N° 25.341.913, Clase 1976 de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 444 -22-III-16- Art. 1°.- Dese, la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica.) -Ley N° 1279- María del Carmen ÁLVAREZ -D.N.I. N° 11.699.816 -Clase 1.955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.850,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 23 días proporcional año 2015, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 445 -22-III-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Sergio

Domingo MACHADO, DNI N° 14.098.936, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 446 -22-III-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Javier Horacio HERNÁNDEZ, DNI N° 17.032.977, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 447 -22-III-16- Art. 1°.- Acéptese la renuncia solicitada por el Cabo de Policía Maximiliano Sebastián PEREIRA, Clase 1983, D.N.I. N° 30.016.307 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 1 de octubre de 2015, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 448 -22-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia; a partir del 9 de diciembre de 2015, a la docente Alicia Inés ROMIEUX, DNI N° 14.311.294, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, en el Colegio Secundario "Félix Romero"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 449 -22-III-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Nelson José SALIOL DNI N° 16.633.656, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 450 -22-III-16- Art. 1°.- Designase como integrante del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa en representación de la Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria Regional - CICAR- al Señor Marcelo Matías DE AMBROSIO DNI N° 14.625.156, Clase 1961.-

Decreto N° 451 -22-III-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modeló de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 11519/15 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 5/16, para la contratación de los servicios de limpieza y Jardinería en la Escuela N° 1 y en el Colegio Nocturno "Aquiles José Regazzoli", ubicados en la calle Lisandro de la Torre N° 250 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico. El día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 452 -22-III-16- Art. 1°.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 11516/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 4/16, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 78 y su Jardín de Infantes, ubicada en las calles Sergio López y Allan Kardec N° 1215 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 454 -22-III-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Héctor Daniel CARENA, D.N.I. N° 29.162.743, Clase 1982, encuadrada en el Artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 – Régimen para el Personal Policial.-

Decreto N° 455 -22-III-16- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a readecuar las partidas presupuestarias, correspondientes a los llamados a Licitación Pública destinados a la construcción de viviendas en varias localidades de la provincia pertenecientes al PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "TECHO DIGNO", en el marco de los Convenios Particulares N° 2439/15, N° 2264/15 y N° 2265/15 suscriptos oportunamente, de acuerdo a los fundamentos expresados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 456 -22-III-16- Art. 1°.- Páguese a la ex-agente Contadora Pública Nacional Mónica Liliana CUBO D.N.I. N° 12.583.479- Clase 1959- en concepto de 25 días de licencia no gozada proporcional al año 1993, la suma de Pesos \$ 5.096,00 de conformidad a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 457 -22-III-16- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$60.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. n° 14893/15)

Decreto N° 458 -22-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de febrero de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juan Carlos RIVOIRA -D.N.I. N° 13.384.044, Clase 1957-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 459 -22-III-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 5 (Rama Administrativa -Ley N° 643-) Ricardo Jorge POYO, (D.N.I. N° 10.213.971 -Clase 1953)- a partir del día 10 de

Diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 460 -22-III-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 29/34 del Expediente N° 99/16 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2/16, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Dirección de Comunicaciones.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 461 -22-III-16- Art. 1°.- Acéptese, a partir del 1 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Amalia Zulema BICEGO -D.N.I. N° .F 4.862.530 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.-

Decreto N° 462 -22-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 Norma Liliana COSSIO -D.N.I. N° 11.741.613 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 463 -22-III-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2016, al agente Categoría 7 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -Néstor Omar TUBIO - D.N.I. N° 8.010.569 Clase 1950-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 20.790,96 en el concepto de 40 días correspondientes a Licencia para Descanso anual no usufructuada del año 2015.-

Decreto N° 464 -22-III-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, ratifícase los pagos provisorios efectuados a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, por la suma de \$ 1.834,24, correspondiente al periodo de Redeterminación de Precios que va desde el 1 de marzo de 2013 al 30 de abril de 2013, por la obra ejecutada entre los meses de marzo y abril de 2013, del Contrato aprobado mediante Resolución N° 069/2013 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la Obra "REPOTENCIACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN EL AUTÓDROMO PROVINCIA DE LA PAMPA", realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo

definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006, Asimismo, por no haber presentado la Entidad Cooperativa, en debido tiempo y forma la redeterminación de Precios Definitiva, pierde todo derecho de reclamar suma alguna, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02 y sus modificatorias.-

Decreto N° 467 -22-III-16- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Asociación Cooperadora E.P.E.T. N° 1, para el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 9 de Julio N° 382 de esta ciudad, destinado al funcionamiento unificado del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 17 de abril de 2016 o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por Expediente N° 12718/15, lo que suceda primero; con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 468 -22-III-16- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 2/16 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 13414/15)

Art. 2°.- Desestimar los ítems 3 y 78; declarar desiertos los ítems 5, 6, 12, 13; 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 28, 29, 30, 33, 35, 38, 39, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 60, 61, 64, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 91, 95, 97, 98, 99, 102, 104, 107, 108, 109, 112; 113, 115, 117, 118, 120, 121, 126, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 138, 139 y 140; aumentar en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 7, 40, 47, 50, 59, 66, 67, 75, 93, 116, 134 y 142; en un 24,80% la cantidad solicitada de los ítems 25, 100 y 101, en un 25,00% la cantidad solicitada del ítem 56 y distribuir en un 20,00 % la cantidad solicitada de los ítems 110, 122 y 145, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 472 -23-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$350.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, destinado a la adquisición de terrenos.-

Decreto N° 473 -23-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.384.150,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 23.400,00
071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 58.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 52.650,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 111.150,00
021-6 ANGUIL	\$ 40.950,00
211-3 ARATA	\$ 70.200,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 29.250,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 46.800,00
111-5 BERNASCONI	\$ 23.400,00

181-8 CALEUFU	\$ 46.800,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 11.700,00
041-4 CATRILO	\$ 193.050,00
063-8 CEBALLOS	\$ 23.400,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 105.300,00
081-0 CONHELLO	\$ 58.500,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 29.250,00
011-7 DOBLAS	\$ 35.100,00
152-9 DORILA	\$ 23.400,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 175.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 40.950,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 427.050,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 58.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 416.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 52.650,00
103-2 GUATRACHE	\$ 181.350,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 204.750,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 245.700,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 52.650,00
031-5 LA ADELA	\$ 163.800,00
072-9 LA HUMADA	\$ 81.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 105.300,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 58.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 64.350,00
012-5 MACACHIN	\$ 152.100,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 17.550,00
212-1 METILEO	\$ 23.400,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 17.550,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 29.250,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.850,00
184-2 PARERA	\$ 52.650,00
092-7 PUELCHES	\$ 35.100,00
225-3 QUEHUE	\$ 35.100,00
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 146.250,00
187-5 RANCUL	\$ 146.250,00
197-4 REALICÓ	\$ 263.250,00
015-8 ROLÓN	\$ 52.650,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 187.200,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 17.550,00
125-5 TELÉN	\$ 140.400,00
204-8 TOAY	\$ 321.750,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 35.100,00
213-9 TRENEL	\$ 76.050,00
044-8 URIBURU	\$ 52.650,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 398.950,00
066-1 VERTIZ	\$ 29.250,00
126-3 VICTORICA	\$ 251.550,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 40.950,00
087-7 WINIFREDA	\$ 70.200,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 29.250,00
151-1 AGUSTONI	\$ 11.700,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 46.800,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 17.550,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 52.650,00
195-8 FALUCHO	\$ 11.700,00
142-0 LA REFORMA	\$ 35.100,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.850,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 40.950,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 17.550,00
104-0 PERÚ	\$ 5.850,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.850,00
186-7 QUETREQUÉN	\$ 29.250,00
174-3 RELMO	\$ 11.700,00
085-1 RUCANELO	\$ 52.650,00

062-0 SARAH \$ 64.350,00
154-5 SPELUZZI \$ 35.100,00

Decreto N° 474 -23-III-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de 365 días, a la Municipalidad de Catrileo, a la agente María José ACOSTA, Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279- D.N.I. N° 24.175.031 -Clase 1974-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrileo dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 475 -23-III-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente María Cristina CAPPELLO -D.N.I. N° 11.699.943 -Clase 1955-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 476 -23-III-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente Categoría 10 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 -Alejandro Nicolás RODRÍGUEZ CONESA - D.N.I. N° 30.248.232 -Clase 1983-, perteneciente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 477 -23-III-16- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$64.314,68-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 14897/15)

Decreto N° 478 -23-III-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Jorge Omar SANTOS, DNI N° 12.405.418, Clase 1956, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 479 -23-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Héctor Rodolfo JACOBI -D.N.I. N° M 8.010.763 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 480 -23-III-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 3 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 al Ente Provincial del Río Colorado, del agente Categoría 5 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643-, Heriberto Apolinario MUÑOZ D.N.I. N° 14.368.315 perteneciente a la Municipalidad de 25 de Mayo.-

Decreto N° 481 -23-III-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2016, a la agente Categoría 8 –

Rama Administrativa - Ley N° 643 – Ilda Ramona PEREIRA - D.N.I. N° 6.700.377 -Clase 1951-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.400,30, de 40 días de licencia para Descanso Anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 482 -23-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia condicionada a resultados del sumario administrativo tramitado por Expediente N° 117/11, para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 3 (Rama Administrativa): Ley N° 643- Luis Alberto CABRERA -D.N.I. N° 13.204.721- Clase 1959-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 483 -23-III-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Alina Magalí GIGENA - D.N.I. N° 26.832.051 -Clase 1978- perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 484 -23-III-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica .previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-; a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Romina Soledad IZAGUIRRE - DNI. N° 29.775.253 - Clase 1983- Afiliado N° 81657- en los períodos comprendidos entre el 5 al 30 de enero de 2015, del 2 al 20 de febrero de 2015 y del 13 al 31 de julio de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.688,82, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad- y Función 310- Sección 1 -PP. 10 – pp -02 – SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 485 -23-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 2290, otorgada mediante Resolución N° 298/15 de la mencionada Dirección por la suma de \$30.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 486 -23-III-16- Art. 1°.- Apruébase el convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 771, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO EN SECTOR INTERNACIÓN QUIRÚRGICA E.A.

DR. LUCIO MOLAS-SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.678.641,79, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 728 a 763 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 487 -23-III-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 857, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios, Públicos y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR representada por su Titular Arquitecto Eduardo Oscar BALENT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 14 DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA - LA PAMPA", por la suma, total de \$, 1.579.368,36, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 759 a 820 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 453 -22-III-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Gerente de Colonización del Ente Provincial del Río Colorado, dependiente del Ministerio de la Producción, a la Señorita Juliana del Socorro GONZÁLEZ (D.N.I. N° 35.157.678).-

Decreto N° 470 -23-III-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Seguridad del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de Salud, al Señor Rubén Ángel IGLESIAS -D.N.I. N° 8.010.686 -Clase 1950.-

Decreto N° 471 -23-III-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subdirector General de Evaluación de la Dirección General de Capacitación y Evaluación del Ministerio de Seguridad, a la Señorita Silvia Andrea MENDOZA (DNI N° 25.889.213 -Clase 1977).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 218 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Martini Foot -Ball Club, con sede en la localidad de Embajador Martini, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 219 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo y Cultural Sarmiento, con sede en la localidad de Maisonnave, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 220 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Macachín, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de

\$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 221 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Toay, con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 222 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Teniente Benjamín Matienzo, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 223 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$20.000,00.- destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 224 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Social Cultural Humanidad con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 225 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Larroudé Foot-Ball Club, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 226 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético All-Boys de Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 20.000,00 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 227 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Independiente de General Pico con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 228 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo y Social Colonial, con sede en la localidad de Santa Teresa, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 229 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético All-Boys con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000 a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 230 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Falucho, con sede en la localidad de Falucho, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 231 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 232 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social "El Circulo", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 233 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Softbol "MAYU", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 234 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Kobukai de Aikido, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 235 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 236 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Boxeo Club El Potro con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 237 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Juventud Unida, con sede en la localidad de Alpachirí, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 238 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Pampeana de Bicicross, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 239 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Pico Foot Ball Club, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 240 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Centro Social y Deportivo Rolón, con sede en la localidad de Rolón, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 241 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Circulo de Periodistas Deportivos Pampeanos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000 destinado a gastos por la

adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 242 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Juventud Regional, con sede en la localidad de Miguel Cané, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 243 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la, Asociación Civil Club General Belgrano con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 244 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Club Rivadavia de Arata, con sede en la localidad de Arata, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 245 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Guardia del Monte, con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 246 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 247 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Lawn Tennis Club, con sede en la localidad de Monte Nuevas, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 248 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Deportivo Independiente con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 249 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Winifreda, con sede en la localidad de Winifreda, por la suma de \$ 20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 250 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Argentino, con sede en la localidad de Quemú Quemú, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 251 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Alvear Foot Ball Club, con sede en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 252 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor del Club Agrario Argentino, con sede en la localidad de Parera, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 253 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo La Barranca, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 254 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético y Cultural Argentino, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 258 -17-III-16- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, a partir del día 10 de Febrero de 2016; al agente Frank, Juan Pablo Legajo N° 57786; Afiliado N° 65357.-

Art. 2°.- El agente mencionado usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 259 -17-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$39.930,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 260 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Agustoni en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 12.500,00, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del proyecto que se detalla en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo al monto que se consigna.- (S/Expte n° 14892/15)

Res. N° 265 -22-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Escuela Formativa de Fútbol Infantil Ferrocarril de Toay, con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$ 20.000 destinado a gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 266 -22-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Unión Deportiva Vértiz, con sede en la localidad de Vértiz, por la suma de \$20.000 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 267 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 40.600,00, para solventar gastos de actividades deportivas en esa localidad.-

Res. N° 269 -22-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Dar Para Crecer, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00.-, destinado a solventar gastos de

funcionamiento.-

Res. N° 270 -22-III-16- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de marzo de 2016.- (S/Expte. N° 3208/16)

Res. N° 272 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$ 6.000,00, destinados a la compra de material deportivo.-

Res. N° 273 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 13.100,00, para solventar los gastos de traslado y organización de los Juegos de Verano 2016.-

Res. N° 274 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$ 11.200,00, para solventar parcialmente los gastos originados en los Juegos Deportivos de Verano 2016.-

Res. N° 275 -22-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 9.000,00 a favor de la Asociación "CALEUCHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 278 -22-III-16- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del 24 de marzo del presente año la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Estela Ester GIMÉNEZ, Legajo N° 12275, Afiliado N° 41258, del 29 de febrero al 31 de marzo de 2016.-

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 279 -22-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 30.000,00, a favor de la Asociación Civil FADyM - Centro de Atención a Discapacitados-, con sede en la localidad de Macachín; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 280 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 36.000,00, para el pago del personal técnico que cumplirá funciones en los Juegos Deportivos de Verano 2016.-

Res. N° 281 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel, D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de marzo de 2016.-

Res. N° 284 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos de distintas actividades deportivas en

esa localidad.-

Res. N° 285 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$80.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
152/9	Dorila	\$30.000,00
053/9	Santa Isabel	\$50.000,00
TOTAL		\$80.000,00

Res. N° 286 -22-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al periodo 20/02/2016 al 20/03/2016.-

Res. N° 287 -22-III-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de marzo de 2016.

ANEXO

**"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
MARZO/2016**

LOCALIDAD	COD.- D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	4000
ANGUIL	021-6	2700
ARATA	211-3	1000
ATALIVA ROCA	221-2	1600
BERNARDO LARROUDÉ	061-2	1000
CALEUFÚ	181-8	800
CATRILO	041-4	1500
COLONIA BARÓN	171-9	1000
CONHELO	081-0	1000
EDUARDO CASTEX	082-8	1800
EMBAJADOR MARTINI	194-1	1000
GENERAL PICO	153-7	1600
GENERAL SAN MARTIN	113-1	1000
INGENIERO LUIGGI	196-6	4000
LA ADELA	031-5	1400
MACACHIN	012-5	2200
MIGUEL CANÉ	172-7	1700
PARERA	184-2	1000
PUELCHES	092-7	1000
QUETREQUEN	186-7	700
RANCUL	187-5	5400
SANTA ISABEL	053-9	3500
TOAY	204-8	4400
TRENEL	213-9	3000

VERTIZ	066-1	1500
VICTORICA	126-3	2000
VILLA MIRASOL	176-8	1000
WINIFREDA	087-7	1600
TOTAL		\$ 54.400

Res. N° 288 -22-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 134.900,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de febrero del corriente año.-

**ANEXO
MES FEBRERO/2016**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6500
192/5	Alta Italia	2000
021/6	Anguil	4000
221/2	Ataliva Roca	6500
041/4	Catrilo	16000
223/8	Chacharramendi	1500
171/9	Colonia Barón	3000
105/7	Colonia Santa Teresa	1000
011/7	Doblas	4000
082/8	Eduardo Castex	5000
195/8	Falucho	1000
224/6	General Acha	7000
102/4	General Manuel Campos	2300
153/7	General Pico	20000
113/1	General San Martin	1500
103/2	Guatraché	2000
065/3	Intendente Alvear	7500
024/0	Santa Rosa	44100
TOTAL GENERAL		\$ 134.900,00

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

Disp. N° 10 -16-III-16- Art. 1°.- Inscríbese a la "Asociación Simple Comisión de Apoyo a la Capilla Nuestra Señora de Luján" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 18-2-VI-01 (dieciocho, dos, seis número romano, cero uno).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como entidad de bien público a la "Asociación Simple Comisión de Apoyo a la Capilla Nuestra Señora de Luján", con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. -

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 671 -4-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3830/15, prorrogada mediante Resolución N° 290/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios

Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Leonardo Darío OTTONE - D.N.I. N° 34.128.508 - Clase 1988, perteneciente al Centro de Salud de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 y el 12 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 848 -17-III-16- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 30/16 MS que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Postergar por razones de servicio, el período de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 desde el 01 al 21 de febrero de 2016, del agente Fabián ORFILA - Legajo N° 19.784 -. La licencia fue solicitada desde el 01 de febrero al 11 de marzo de 2016. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 855 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 213/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Patricia Edit TEVES - D.N.I. N° 22.936.917 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 01 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 856 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3399/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 4232/15 y 152/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Pablo Rodolfo LAMPRU - D.N.I. N° 29.973.584 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 29 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 857 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4179/15 y su prórroga por Resolución N° 79/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Milena Ethel RAFUL - D.N.I. N° 33.526.297- Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 28 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 858 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4100/15 y su prórroga por Resolución N° 204/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Germán

REY - D.N.I. N° 30.727.083 - Clase 1984, perteneciente a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 05 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 859 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4299/15, y su prórroga por Resolución N° 89/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana Guillermina ÁLVAREZ - D.N.I. N° 29.757.446 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 26 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 860 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 38/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Sabrina Luz VILLA - D.N.I. N° 29.656.368 Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 04 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 861 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3813/15 y su prórroga por Resolución N° 4564/15 y 151/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia Beatriz CABRERA VILLATA - D.N.I. N° 32.046.253 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 862 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4327/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Amelia María OJEDA - D.N.I. N° 14.253.584 - Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de diciembre de 2015 hasta el 02 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 863 -17-III-16- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 127/15 MS que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Limitar por razones de servicio, el periodo de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 desde el 01 al 06 de febrero de 2016, de la agente Patricia GONZÁLEZ -Legajo N° 69.132.- La licencia fue solicitada desde el 18 de enero al 06 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufructuados en el mes de julio de 2016.-

Res. N° 864 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leonardo Felipe GATICA - D.N.I. N° 24.533.035 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 865 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aldana Elizabeth GONZÁLEZ - D.N.I. 37.517.421 - Clase 1993, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 866 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Viviana GONZÁLEZ - D.N.I. N° 30.727.483 Clase 1984, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 867 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Gabriela VILLEGAS D.N.I. N° 29.209.891 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 15 de enero hasta el 17 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 868 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Elisabet CABELLO - D.N.I. 25.668.219 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 18 de diciembre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 869 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jorge Ricardo COFRE FLORES - D.N.I. N° 25.882.210 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 870 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CAMPS - D.N.I. N° 14.230.987 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 871 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Guadalupe CÓRDOBA - D.N.I. N° 24.827.537 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 872 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Alejandra CEJAS - D.N.I. N° 27.829.828 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 873 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Berta Noemí CHOQUE D.N.I. N° 29.041.469 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 874 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daniela Mercedes ÁLVAREZ FANEGO - D.N.I. 21.035.703 - Clase 1969, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 875 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Martín ANDRÉS - D.N.I. N° 29.309.500 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 25 de enero hasta el 12 de febrero de 2016, para desempeñarse como Técnico en Anestesiología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 876 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles ARANA - D.N.I. N° 23.081.288 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 877 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Tamara Noelia AUGUSTO -D.N.I. N° 30.042.615 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 878 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora ANTEQUERA Valeria Gisela - D.N.I. 31.942.159 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 06 de enero y el 05 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 879 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eliana SÁNCHEZ - D.N.I. N° 32.502.017 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 04 y el 22 de enero de 2016, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 880 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina SIMPSON - D.N.I. N° 24.517.365 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 04 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 881 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Edit SUAREZ - D.N.I. N° 11.652.689 - Clase 1955, por el período comprendido entre el 04 y el 14 de enero de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 882 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Itati LUCERO - D.N.I. N° 30.396.343 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 08 de febrero y el 02 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 883 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Elena LONG D.N.I. N° 23.206.868 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 29 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 884 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Giovana Beatriz LOSADA D.N.I. N° 34.537.188 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 04 y el 18 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 885 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Graciela DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 31.942.140 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 06 y el 29 de julio de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 886 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Teresa DORADO - D.N.I. N° 18.513.988 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 887 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora

Anabella Yanina DELLA BIANCA - D.N.I. N° 30.456.561 – Clase 1983, por el período comprendido entre el 04 de enero y 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 888 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paola Alejandra IRUSTA - D.N.I. N° 29.074.302 Clase 1981, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 889 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.775.253 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 890 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Darío HEHR - D.N.I. N° 25.700.150 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 02 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 891 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Susana URQUIZA - D.N.I. N° 22.028.529 Clase 1971, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 892 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Elizabet URQUIZA - D.N.I. N° 27.809.568 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 07 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 893 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela María Beatriz RAMÍREZ - D.N.I. N° 26.237.355 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 894 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Lis ETCHEVERRY - D.N.I. N° 26.507.739 - Clase 1978, por el período comprendido desde el 20 de enero hasta el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 895 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eugenia María TABARES - D.N.I. N° 29.979.078 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 896 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 18 de enero y el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 897 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jonatán Raúl MOLINA - D.N.I. 34.946.242 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 14 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 898 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3062/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3737/15 y 4266/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Analia Susana MORALES - D.N.I. N° 27.639.967 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25

de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2015 y el 16 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 900 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4380/15 y su prórroga por Resolución N° 193/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yohana Anahí RENDA - D.N.I. N° 35.354.466 - Clase 1991, perteneciente a la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 11 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 901 -17-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4324/15 y su prórroga por Resolución N° 87/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Verónica BENVENUTO D.N.I. N° 26.228.631 Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 29 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 902 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32.30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anna Romina BARRAGAN - D.N.I. N° 34.117.198 - Clase 1989, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 903 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analía Rut CASTRO - D.N.I. N° 27.971.474 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 06 de enero y el 04 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 904 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Rosana CISNEROS - D.N.I. N° 26.372.708 - Clase 1978 por el período comprendido entre el 02 de enero y el 29 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 905 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ezequiel CABRAL - D.N.I. N° 33.567.064 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 906 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Viviana CAVERO - D.N.I. N° 25.644.335 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 907 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Micaela Noemí CAMINO - D.N.I. N° 31.577.183 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 27 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 908 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Estela CARO - D.N.I. N° 20.840.850 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 909 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cristina GONZÁLEZ - D.N.I. N° 28.503.569 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 04 y el 29 de enero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 910 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías José RODRIGUEZ - D.N.I. N° 31.855.676 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2015 y el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Odontólogo, Especialista en Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de

Salud.-

Res. N° 911 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elida Verónica RÍOS - D.N.I. N° 24.067.559 - Clase 1974, por el período comprendido desde el 25 de enero hasta el 24 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 913 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia PICCINI - D.N.I. N° 26.892.350 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 05- de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 914 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Fernanda TORRES - D.N.I. N° 21.429.484 Clase 1970, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 915 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 916 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brenda Evangelina VENDRAMINI - D.N.I. N° 36.200.664 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 917 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María del Rosario MORAGA - D.N.I. N° 16.302.790 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 08 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa

Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 918 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maribel MAIER - D.N.I. N° 34.117.174 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 25 de enero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 919 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Celeste FERNÁNDEZ GÓMEZ - D.N.I. N° 32.578.230 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 920 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yanel Carolina FLÓREZ - D.N.I. N° 34.222.020 - Clase 1989, por el período comprendido desde el 09 de enero hasta el 08 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 921 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor David Eduardo SILBERMAN - D.N.I. N° 31.134.754 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2015 y el 21 de enero de 2016, para desempeñarse como Licenciado en Psicología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 922 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mauricio Eduardo SERENELLO - D.N.I. N° 26.100.488 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 23 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 923 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carla Paola SCHEER D.N.I. N° 29.431.191 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el

22 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 924 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emiliano Mauricio LEÓN - D.N.I. N° 38.295.840 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 01 y el 25 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 925 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Enzo Robertino ALTUNA - D.N.I. N° 33.639.563 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 11 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 926 -17-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Jessica ARRIETA - D.N.I. N° 31.892.768 - Clase 1985, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 929 -17-III-16- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 36/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Limitar por razones de servicio el período comprendido entre el 01 y el 21 de febrero de 2016 de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Liliana REKOFISKY - Legajo N° 13.089 -, desde el 01 de febrero al 11 de marzo de 2016. La misma será usufructuada desde el 12 al 30 de septiembre de 2016.-

Res. N° 941 -18-III-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 9 de enero de 2016 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente FRUTOS Susana Clarisa - Legajo N° 112316-. La misma será usufructuada cuando la condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 942 -18-III-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente María Claudia ETCHEPAREBORDA - Legajo N° 56908 -, desde el 08 al 26 de febrero de 2016. La misma será usufructuada desde el 16 de febrero al 04 de marzo de 2016.-

Res. N° 943 -18-III-16- Art. 1°.- Postergar por

razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Nérida DON Legajo N° 67.973 -, desde el 15 de febrero al 05 de marzo de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 948 -18-III-16- Art. 1°.- Rectifícase el año de la Resolución N° 713/15 de fecha 07 de marzo de 2016, por la cual se aprobó el contrato equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Sr. Adriana Alicia RÍOS -DNI N° 32.617.296- Clase 1986 por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2016, debiendo considerarse como correcta la Resolución N° 713/16.-

Res. N° 949 -18-III-16- Art. 1°.- Rectifícase el año de la Resolución N° 709/15 de fecha 07 de marzo de 2016, por la cual se aprobó el contrato equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Sr. Bibiana Antonella FETTER -DNI N° 35.386.362- Clase 1991, por el período comprendido entre el 04 de enero hasta el 02 de febrero de 2016, debiendo considerarse como correcta la Resolución N° 709/16.-

Res. N° 952 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Soledad FIGUEROA - D.N.I. N° 33.293.171 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Victoria, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 953 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rodrigo Martín PINTO - D.N.I. N° 34.833.111 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 04 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 954 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de Servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Guillermina PUENTE - D.N.I. 34.540.610 - Clase 1989 - por el período comprendido entre el 11 y el 29 de enero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 955 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Nicolás PIATTI - D.N.I. N° 32:614.668 -Clase 1987, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 12 de febrero de 2016, para desempeñarse como Odontólogo, en el

Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 956 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Ester PRATTO - D.N.I. N° 21.782.495 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licencia en Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 957 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rocío GARDON - D.N.I. N° 32.578.055 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 10 de marzo de 2016, para desempeñarse como Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, en Planta de Oxígeno, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 958 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Damián Omar GUERRA - D.N.I. N° 23.771.735 - Clase 1974, por el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 20 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 959 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ornela Estefanía GOLFETTO - D.N.I. 32.171.439 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 05 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 960 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ricardo Andrés MALDONADO - D.N.I. N° 38.551.909 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 961 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Graciela MIOLO - D.N.I. N°

14.972.973 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 27 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 962 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Ester MORALES - D.N.I. N° 34.221.793 Clase 1989, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 06 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 963 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ailin Rocío MACEDA - D.N.I. N° 35.386.238 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 02 de febrero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 964 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ángeles Romina CONEJOS SANTANDER - D.N.I. N° 32.797.950 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 13 de enero hasta el 16 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 965 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Claudio Fabricio Antonio CRUZ - D.N.I. N° 22.936.464 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 07 de enero y el 29 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 966 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Angélica Maribel CORONEL - D.N.I. N° 25.342.675 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2015 hasta el 08 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 967 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)

de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emanuel CALLES - D.N.I. N° 30.456.612 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 10 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 968 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura Rodríguez - D.N.I. N° 35.157.401 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Técnica Radióloga, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 969 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eduvina Perla ROMERO - D.N.I. N° 26.023.158 Clase 1977, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 14 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 970 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natali Aylén SUAREZ - D.N.I. N° 35.119.820 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 04 y el 22 de enero de 2016, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 971 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Pilar HGOBURU - D.N.I. N° 29.283.179 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 972 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Guillermina DÍAZ D.N.I. N° 21.589.703 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 973 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Cecilia KENNY GIL - D.N.I. N° 27.879.458 - Clase

1980, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 24 de febrero de 2016, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 974 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad ORTELLADO - D.N.I. N° 35.386.254 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 04 y el 29 de enero de 2016, para desempeñarse como Técnica Superior en Análisis Clínico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 975 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María José ECHANIS DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 29.323.422 Clase 1982, por el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 976 -21-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Patricia BLANCO - D.N.I. N° 25.700.157 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 978 -21-III-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Beatriz KLUG - Legajo N° 99.015 -, desde el 04 al 18 de marzo de 2016. La misma será usufructuada desde el 04 al 18 de abril de 2016.

Res. N° 979 -21-III-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Fanny - VIDAL - Legajo N° 70.455 -, desde el 07 al 26 de marzo de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 980 -21-III-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 01 de marzo de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Claudia ABBONA - Legajo N° 38.928-, desde el 08 de febrero al 13 de marzo de 2016. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.

Res. N° 987 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3027/15 y sus prorrogas mediante Resoluciones N° 3987/15 y 201/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Waldo Nicolás ALISON - D.N.I. N° 23.869.549 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 10 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 988 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3257/15 y -sus prorrogas por Resoluciones N° 3746/15 y 202/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Laura ALFONSO - D.N.I. N° 17.742.906 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 25 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 989 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 246/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Alexis Joan CABIATI - D.N.I. N° 39.384.333 - Clase 1995, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 990 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3281/15 y su prórroga mediante Resolución N° 4033/15 y 110/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Gisela CUFRE - D.N.I. N° 33.567.195 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 25 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 991 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3260/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 3834/15, 4563/15 y 133/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Elena CANNONE - D.N.I. N° 12.818.535 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 04 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 992 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 3484/15, y sus prorrogas por Resoluciones N° 3910/15 y 70/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Karina Susana CAVASIN - D.N.I. N° 24.457.593 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 22 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario; adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 993 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2797/15 y sus prorrogas N° 3316/15, 3704/15, 4260/15 y 63/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, German Daniel FLURY - D.N.I. N° 29.474.439 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de enero hasta el 18 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 994 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3016/15 y su prórroga por Resolución N° 3818/15 y 126/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Elena FETTER - D.N.I. N° 28.209.272 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 19 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 995 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3303/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3780/15 y 135/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Javier FESTA - D.N.I. N° 28.194.128 - Clase 1980, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 22 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 996 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3059/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3695/15, 4239/15 y 84/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279 - D.N.I. N° 32.285.556 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 26 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del

adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 997 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3549/15 y sus prorrogas mediante Resoluciones N° 4170/15 105/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Oscar GIANINETTO - D.N.I. N° 22.699.630 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 26 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 998 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 39/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Luciana Anabela BAZÁN - D.N.I. N° 27.228.977 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 10 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 999 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2267/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3131/15, 4086/15 y 4631/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Néstor Fabián BECERRA - D.N.I. N° 23.378.319 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de enero y el 05 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1000 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2213/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2745/15, 3226/15, 3994/15 y 74/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Susana Elizabeth MARTIARENA - D.N.I. N° 31.152.171 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de diciembre de 2015 y el 25 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1001 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3863/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3996/15 y 137/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación

exclusiva) de la Ley N° 1279 Valeria Andrea MORALES - D.N.I. N° 30.725.621 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2015 y el 26 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1002 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3550/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 4560/15 y 191/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Graciela VEGA - D.N.I. N° 17.327.113 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 26 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1003 -21-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 161/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Marcelo PÉREZ - D.N.I. N° 27.888.248 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 08 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1006 -22-III-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 598/16 – MS – el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4151/15, prorrogada mediante Resolución N° 204/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Graciela Esther CORIA – D.N.I. N° 12.744.210 – Clase 1956, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 156 -8-III-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Nadia Yanina SLEIMAN (D.N.I. N° 30.248.135 M.P. N° 033), para desempeñarse en el "Centro de Rehabilitación", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.312 de esta ciudad.-

Disp. N° 160 -8-III-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Lucía QUARANTA (D.N.I. N° 36.200.920 - M.P. N° 108) para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología denominado "OÍRES Implantes

Cocleares", ubicado en la calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 167 -15-III-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos que funcionará bajo la denominación de fantasía "LABORATORIO RODRÍGUEZ", ubicado en calle España N° 955 de la localidad de Jacinto Arauz.-

Art. 2°.- Se desempeñará a cargo de la dirección técnica del mismo, su propietaria la Bioquímica Ana Paula RODRÍGUEZ CORTEJARENA (D.N.I. N° 30.699.733 - M.P. N° 399), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 168 -15-III-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario de la Farmacia LAZARINI S.R.L., ubicada en calle España

N° 799 de la ciudad de General Acha, a favor de la Sra. Érica Fabiana LAZARINI (D.N.I. N° 20.106.934).-

Art. 2°.- AUTORIZAR el cambio de dirección técnica de la mencionada Farmacia, a favor de la Farmacéutica Nacional Natalia Paola BERT (D.N.I. N° 31.109.018 - M.P. N° 348), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario y responsable el Farmacéutico Diego Armando LAZARINI (D.N.I. N° 6.882.216 - M.P. N° 175).-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 128 -26-II-16- Art. 1°.- Autorícese los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Orientado de Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del Ciclo Lectivo 2016, según el detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO

APERTURAS

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	DIVISIÓN	ORIENTACIÓN	TURNO
Catrilo	Colegio Secundario "Médano Cortado"	4°	II	Ciencias Sociales y Humanidades	Mañana
Rancul	Colegio Secundario "Elida Salas"	4°	I	Comunicación	Tarde
		6°	I	Comunicación	Tarde
Santa Isabel	Colegio Secundario "Santa Isabel"	5°	I	Ciencias Sociales y Humanidades	Tarde
Santa Rosa	Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"	5°	I	Comunicación	Tarde
	Colegio Secundario "9 de Julio"	6°	II	Economía y Administración	Mañana
	Colegio Secundario "Provincia de La Pampa"	4°	II	Ciencias Naturales	Mañana
	Colegio Secundario "Clemente José Andrada"	4°	II	Ciencias Naturales	Mañana
Toay	Colegio Secundario de Toay	4°	I	Arte: Música	Mañana

CIERRES

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	DIVISIÓN	ORIENTACIÓN	TURNO
Colonia Santa María	Colegio Secundario "Sur Pampeano"	4°	I	Ciencias Naturales	Mañana
Rancul	Colegio Secundario "Elida Salas"	5°	I	Comunicación	Tarde
Santa Rosa	Colegio Secundario "9 de Julio"	4°	II	Economía y Administración	Mañana

Res. N° 258 -14-III-16- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA, como medida de excepción y por única vez, al pedido de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la provincia de Mendoza, interpuesto por la docente Bibiana Lorena GUIBERT -D.N.I. N° 23.387.907-, Maestra de Grupo -Titular- de la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Solicítase a las autoridades educativas de la provincia de Mendoza, considerar el presente traslado en las condiciones de la normativa legal vigente.-

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Provincia de Mendoza, le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

Res. N° 259 -14-III-16- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA, como medida de excepción y por única vez, al pedido del Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente Adelaida Adriana POBLETE-D.N.I. N° 21.035.565-, Maestra de Grado -Titular- de la Escuela N° 6 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Solicítase a las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones de la normativa legal vigente.-

Art. 3.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestara servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su

ubicación.-

Res. N° 274 -15-III-16- Art. 1°.- Auspiciar el 9° Encuentro Internacional de Educación Infantil: "El cuerpo en juego en la educación infantil", programado por la Organización Mundial para la Educación Preescolar, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de mayo del presente año, destinado a supervisores y directivos del Nivel Inicial y de la Escuela Primaria; docentes del Nivel Inicial y del Primer Ciclo de la Escuela Primaria; directivos, docentes y estudiantes de carreras de formación docente y especializaciones en Educación Inicial, Primaria y Artística; profesores y supervisores de Educación Física y Artística, investigadores en Educación Infantil y Educación Física y Artística; psicomotricistas, terapeutas corporales, psicólogos y otros profesionales.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 201 -21-III-16- Art. 1°.- Constitúyase garantía prendaria sobre 1 casilla marca "El Imán" o similar, de 2 ejes con llantas duales 9,5 m de largo por 2,6 de ancho, 8-10 camas, mosquitero, piso fenólico con goma, toldo, equipo de agua fría y caliente, ducha, inodoro con cámara, calefactor, soporte para tubos de 45 kg., aislación de lana de vidrio y telgopor, forrado interior corlock, con chapa galvanizada y pintada de blanco y 12 cubiertas nuevas, identificada con chapa GOBIERNO DE LA PAMPA. Subsecretaría de Industria Serie 2010-0150, por el monto de \$ 89.888,00, propiedad del señor Gustavo Horacio URBANO, DNI N° 16.971.026, para garantizar el crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 621/10.-

Res. N° 202 -21-III-16- Art. 1°.- Establécese que se podrán financiar Proyectos Productivos según el siguiente detalle:

a) Créditos a otorgar por primera vez a los beneficiarios del inciso a) y b) del artículo 3° del Decreto N° 947/97 – Texto Ordenado por Decreto N° 2272/10- y sus modificatorios:

a.1) Proyectos nuevos o de desarrollo incipiente con montos de inversiones iniciales a financiar desde PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) y hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) por proyecto, pudiéndose financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del mismo.

a.2) Proyectos de empresas en marcha con montos de inversiones a financiar desde \$ 300.000,00 hasta \$ 500.000,00 financiándose el 100% del proyecto presentado; hasta \$ 700.000,00 financiándose hasta el 90% del proyecto presentado y hasta \$ 1.000.000,00 financiándose hasta el 80% del proyecto presentado.

b) Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 947/97 – Texto Ordenado por Decreto N° 2272/10- y sus modificatorios, serán de hasta \$ 300.000,00 tanto para proyectos individuales como asociativos, financiándose hasta el 100% del proyecto presentado.

c) Los créditos a otorgar a los beneficiarios del inciso d) del artículo 3° del Decreto N° 947/97 – Texto Ordenado por Decreto N° 2272/10- y sus modificatorios, serán desde \$ 300.000,00 y hasta \$ 500.000,00, financiándose hasta el

100% del proyecto presentado.

Art. 2°.- Establécese que los préstamos se otorgarán con garantía real - prendaria y/o hipotecaria-, en los términos estas de los artículos 5° y 7° del Decreto N° 947/97 – Texto Ordenado por Decreto N° 2272/10 según redacción dada por Decreto N° 638/15.-

Art. 3°.- Establécese que podrá otorgarse financiamiento a proyectos que requieran invertir sólo en capital de trabajo hasta la suma de \$ 300.000,00 para empresas que inicien actividad o la desarrollen incipientemente y de hasta \$ 500.000,00 para empresas en marcha.

Art. 4°.- Establécese que los montos para acceder a una ampliación de un proyecto ya financiado serán de:

a) Si se encuentra cancelado no menos del 40% del capital original prestado, podrá otorgarse una ampliación que en conjunto con el capital adeudado, no supere los PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

b) Si se encuentra cancelado no menos del 50% del capital original prestado, podrá otorgarse una ampliación que en conjunto con el capital adeudado, no supere los \$ 1.200.000,00.-

c) Si se encuentra cancelado no menos del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital original prestado, podrá otorgarse una ampliación que en conjunto con el capital adeudado, no supere los \$ 1.500.000,00.

Art. 5°.- Establécese una tasa de interés del 12% nominal anual para todas las operaciones de financiamiento del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", cuyos destinatarios encuadren en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3° del Decreto N° 2272/10 – Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, para proyectos productivos nuevos o en marcha cuyo objetivo de inversión sea desarrollar actividades en el territorio provincial.-

Art. 6°.- Las modificaciones propuestas tendrán vigencia a partir del dictado y publicación de la presente Resolución.-

Res. N° 203 -21-III-16- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento del Laboratorio Pampeano de Análisis Lácteos.-

Res. N° 206 -27-III-16- Art. 1°.- Designase al señor Director de Agricultura en representación del Ministerio de la Producción para integrar la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), en el Convenio de Complementación para el Desarrollo Productivo Provincial Anexo Operativo XIV, suscripto el día 1 de octubre de 2015, entre la Universidad Nacional de la Pampa y el Gobierno de la Provincia La Pampa, para el Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Operativa del "Programa Uso Seguro de Agroquímicos en la Producción Agropecuaria".-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 44 -11-III-16- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Julián Norberto DE DINO, DNI N°

12.877.198, que deberá abonar la suma de \$ 3.696,64 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 66/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 240/14.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 33 -18-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 800/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos – Primer Emprendimiento", al señor Fernando Rogelio GOSS HUIVAN, DNI N° 30.666.448.-

Disp. N° 34 -18-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 646/09, de fecha 13 de noviembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Carlos Darío DE MARÍA, DNI N° 20.421.780.-

Disp. N° 36 -18-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 331/07, de fecha 24 de Mayo de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos – Primer Emprendimiento", al señor Heraldo Luis DEL SOL, DNI N° 23.889.753.-

Disp. N° 37 -21-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 228/10, de fecha, 5 de mayo de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Luciano Gabriel SOSA DNI N° 27.884.377.-

Disp. N° 38 -21-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 770/08, de fecha 30 de Diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos – Primer Emprendimiento", al señor Fabio Rubén WINSCHHEL, DNI 32.518.816.-

Disp. N° 39 -21-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 359/10, de fecha, 15 de julio de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Gustavo Maximiliano DIHEL DNI N° 31.134.357.-

Disp. N° 40 -21-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 244/10, de fecha, 17 de mayo de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la señora María Aurora MANGANO DNI N° 5.805.863.-

Disp. N° 41 -21-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 715/06, de fecha, 17 de noviembre de 2006 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Daniel Raúl FANTINO DNI N° 23.562.012.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 112 -23-III-16- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL ESTADIO POLIDEPORTIVO - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, por el monto de \$ 217.248,02 a valores al mes de OCTUBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 113 -23-III-16- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ALAMBRADO PERIMETRAL - LA REFORMA - LA PAMPA" a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ, representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, por el monto de \$ 917.787,65 a valores al mes de OCTUBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 60 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 91 -21-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 595.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 17.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 40.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU-QUEMU	\$ 38.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 35.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00

Res. N° 92 -21-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 41.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

092-7 PUELCHES	\$ 5.000,00
173-5 QUEMU-QUEMU	\$ 6.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00

Res. N° 93 -21-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 130.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

015-8 ROLON \$ 90.000,00 - Reparación parque automotor.-

161-0 25 DE MAYO \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-

Res. N° 94 -21-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 125.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

015-8 ROLON \$ 35.000,00 - Reparación parque automotor.-

161-0 25 DE MAYO \$ 90.000,00 - Reparación parque automotor.-

Res. N° 95 -21-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 105.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

225-3 QUEHUE \$ 35.000,00 - Adquisición tanque atmosférico.-

173-5 QUEMU- QUEMU \$ 70.000,00 - Adquisición barredora.-

Res. N° 96 -23-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de (\$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 97 -23-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 98 -23-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 99 -29-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 437.450,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 14.000,00

081-0 CONHELLO	\$ 3.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 15.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 46.750,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 32.200,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 6.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 8.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2 PARERA	\$ 3.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 13.800,00
197-4 REALICO	\$ 17.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 7.000,00
125-5 TELEN	\$ 15.000,00
204-8 TOAY	\$ 4.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 66.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 9.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 17.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00

Res. N° 100 -29-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 52.650,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 101 -29-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 71.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

184-2 PARERA	\$ 15.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.100,00
087-7 WINIFREDA	\$ 46.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 21 -4-XII-15- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Señor Víctor Hugo ANDRADA, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Ciento Cuarenta litros diarios (140 lts/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en el pozo ciego impermeabilizado que se encuentra en el predio de la planta, el cual será vaciado semanalmente por un camión atmosférico, teniendo como destino final la planta de desechos municipal.-

Art. 2°.- Dejar expresamente establecido que

independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, como así también el predio alquilado, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3°.- El permisionario deberá presentar semestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico completo de rutina (residuo seco, pH, cloruro, sulfato, etc.), sumando a ello un análisis bacteriológico (informando coliformes fecales y coliformes totales expresados como NMP/100 ml) y la determinación de DBO₅ y DQO de los efluentes industriales e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, el Víctor Hugo ANDRADA deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4°.- El Sr. Víctor Hugo ANDRADA deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5°.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 6°.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del Sr. Víctor Hugo ANDRADA, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 7°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

Res. N° 3 -1-III-16- Art. 1°.- Otorgar a la firma "RAFF BOLL S.R.L.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de Siete Mil

Doscientos Cincuenta y Cinco Litros diarios (7.255 l/diarios) de agua subterránea durante el período estival y de Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis Litros diarios (5.886 l/diarios) de agua subterránea durante el período invernal (conforme a la Resolución SRH N° 02/14) proveniente de las perforaciones que se hallan asentadas sobre el acuífero estratégico "Toay-Santa Rosa-Anguila-Catriló" (Resolución SRH N° 11/13) y cuyas coordenadas geográficas son: Perforaciones identificadas como "1" y "2" (fs. 36): Latitud Sur 36° 38' 02" – Longitud Oeste 64° 20' 09" y Perforación identificada como "3" (fs. 36): Latitud Sur 36° 38' 05" – Longitud Oeste 64° 20' 11".-

Art. 2°.- El bombeo de las perforaciones mencionadas en el Artículo 1 de la presente deberá realizarse en forma alternada de la siguiente manera: Bomba 1: 2 hs ----parada---- Bomba 2: 2 hs, debiendo realizarse el riego durante horario vespertino con el objeto de permitir una mejor recuperación del acuífero en explotación.-

Art. 3°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 4°.- Dejar expresa constancia que los usos a los que se limita el permiso otorgado es para el riego de las canchas de fútbol que se encuentran en el inmueble de la permisionaria, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales y el consumo humano del agua de las perforaciones.-

Art. 5°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 6°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico y bacteriológico del agua extraída de las perforaciones indicadas en el Artículo 1 de la presente y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles e inspecciones, labrándose las correspondientes Actas.-

Art. 7°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 543/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 216/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN LUCI" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 165/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL

QUINIENOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Asoc. Lucha Contra el Cáncer Infantil", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 359/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 338/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 165/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asoc. Lucha Contra el Cáncer Infantil" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENOS (\$ 2.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asoc. Lucha Contra el Cáncer Infantil" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora María Celia GIOVANA -DNI N° 18.512.381, Señora María José OLGUIN -DNI N° 25.449.615 y Señora Luciana BOBILLO-DNI N° 31.482.604, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 165/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que

correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 544/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 217/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES HORTÍCOLAS PAMPEANOS" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 192/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENOS (\$ 4.500,00), a la Entidad "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 360/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 339/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 192/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos" por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos" con sede en la ciudad de General Pico y, solidariamente a sus autoridades Señor Luis Alberto CRESPO -DNI N° 14.928.171, Señor Flavio Gabriel TINEO -DNI N° 23.468.521 y Señor Adolfo MARTÍNEZ- DNI N° 12.287.846, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 192/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del

mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 545/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 218/2016 -TdeC- caratulado "A.T.E" PERÍODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 266/2015, 268/2015, 164/2015, 168/2015, 165/2015, 192/2015, 196/2015, 193/2015, 268/2015, 269/2015 y 267/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 63.800,00), a las Entidades "Asociación Trabajadores del Estado" y "Centro Provincial de Jubilados, Pensionados y Retirados de La Pampa" con sede en la localidad de 25 de Mayo y ciudad de Santa Rosa en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 361/2016 para su consideración;

Que a fojas 17 se agrega Informe Definitivo N° 340/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 63.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 63.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 17 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 266/2015, 268/2015, 164/2015, 168/2015, 165/2015, 192/2015, 196/2015, 193/2015, 268/2015, 269/2015 y 267/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Trabajadores del Estado" por un total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 63.800,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 63.800,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Trabajadores del Estado" con sede en la localidad de 25 de Mayo y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Rubén SOSA -DNI N° 16.836.425, Señora Nidia FERNÁNDEZ TOLEDO-DNI N° 18.760.347 y Señor Remigio Antonio LÓPEZ- DNI N° 12.723.209, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 266/2015 y 268/2015, cuyo importe total es de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: INTÍMASE a la Entidad "Centro Provincial de Jubilados, Pensionados y Retirados de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Segundo PINEDA -DNI N° 14.053.101, Señora Lilia María GIOVANNINI -DNI N° 2.519.870 y Señora Hilda Azucena GANDI DNI N° 4.432.682, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 164/2015, 168/2015, 165/2015, 192/2015, 196/2015, 193/2015, 268/2015, 269/2015 y 267/2015 cuyo importe total es de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$ 20.300,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 5º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 546/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 219/2016 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR JUAN DEL ROSARIO GARRO" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 164/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Juan del Rosario Garro", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 362/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 341/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 164/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Biblioteca Popular Juan del Rosario Garro" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular Juan del Rosario Garro" con sede en la ciudad de General Pico y, solidariamente a sus autoridades Señora Griselda A. ARRIGONE -DNI N° 17.422.239, Señora Edith Noemí LARENA -DNI N° 18.232.291 y Señora Marta Esther VAZQUEZ- DNI N° 5.861.864, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 164/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 548/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 223/2016 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

TRENELENSES" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 163/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Trelenses", con sede en la localidad de Trelnel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 366/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 345/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 163/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Trelenses" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Trelenses" con sede en la localidad de

Trenel y, solidariamente a sus autoridades Señora Teresa BALBOA -DNI N° 9.878.716, Señora Marta OREGUI -DNI N° 4.727.126 y Señor Raúl José TORRES- DNI N° 7.358.590, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 163/2015 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 549/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 224/2016 -TdeC- caratulado "COOPECAD. COOP. DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 165/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), a la Entidad "Coopecad Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 367/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 346/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 165/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Coopecad Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada" por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Coopecad Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Matías Sebastián CARRASCO MACEDO -DNI N° 32.970.302, Señor Eduardo Damián BUSTO -DNI N° 28.194.352 y Señor Javier Alberto BUSTO- DNI N° 26.892.556, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 165/2015 cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado

de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 550/2016

SANTA ROSA, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 233/2016 -TdeC- caratulado "COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PAMPA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 236/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Colegio Médico Veterinario de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 372/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 352/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 236/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Colegio Médico Veterinario de La Pampa" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Colegio Médico Veterinario de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Luis Marcelo LLUCH -DNI N° 17.709.909, Señor Bernardo Javier LARTIRIGOYEN -DNI N° 20.861.586 y Señor Eduardo Lucas ARDOHAIN- DNI N° 23.972.199, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 236/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 551/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 234/2016 -TdeC- caratulado "CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 236/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 374/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 357/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 236/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste" con sede en la ciudad de General Pico y, solidariamente a sus autoridades Señor Gustavo CAMERLINCKX -DNI N° 21.429.673, Señor Osmar Walter GONZALO -DNI N° 21.704.286 y Señor Ariel O. HERNÁNDEZ- DNI N° 24.743.896, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 236/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SÁPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 552/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 242/2016 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN PARA LA SANIDAD ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE CONHELO FUNSACHA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 237/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "FUNSACHA", con sede en la localidad de Santa Isabel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 384/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 358/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 237/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "FUNSACHA" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "FUNSACHA" con sede en la localidad de Santa Isabel y, solidariamente a sus autoridades Señor Bernardo Enrique OCEJO -DNI N° 16.574.453, Señor Eduardo ÁLVAREZ -DNI N° 14.025.283 y Señor Juan A. CORBALAN - DNI N° 20.970.178, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 237/2015 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa-

dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 553/2016

Santa Rosa, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 245/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 165/2015 y 266/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a la Entidad "Asoc. Civil Club Tte. Benjamín Matienzo", con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 387/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 364/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 165/2015 y 266/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asoc. Civil Club Tte. Benjamín Matienzo" por un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asoc. Civil Club Tte. Benjamín Matienzo" con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi y, solidariamente a sus autoridades Señor Gastón Lucas BARBISINI -DNI N° 27.038.468, Señora María Verónica RATTALINO -DNI N° 23.860.609 y Señor Leonel ALDEANO- DNI N° 30.360.499, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 165/2015 y 266/2015 cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 555/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 201/2016 -TdeC- caratulado "A.D.E.L." PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 164/2015; 168/2015; 165/2015; 193/2015; 195/2015; 191/2015; 192/2015; 237/2015; 235/2015; 236/2015; 238/2015; 240/2015; 266/2015; 267/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00), a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución Nro. 44/84– modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 343/2016 para su consideración;

Que a fojas 35 se agrega Informe Definitivo N° 325/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 60.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 60.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 35 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 164/2015; 168/2015; 165/2015; 193/2015; 195/2015; 191/2015; 192/2015; 237/2015; 235/2015; 236/2015; 238/2015; 240/2015; 266/2015; 267/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos" por un total de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos" con sede en la ciudad de Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades Señor Aldo BAFUNDO -DNI N° 25.592.985, Señora Silvina PELLITERO -DNI N° 26.389.070 y Señor Marcelo ERRO -DNI N° 21.035.794, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 164/2015; 168/2015; 165/2015; 193/2015; 195/2015; 191/2015; 192/2015; 237/2015; 235/2015; 236/2015; 238/2015; 240/2015; 266/2015; 267/2015 cuyo importe total es de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 556/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 202/2016 -TdeC- caratulado "ASOC. MOVIMIENTO POPULAR POR LOS DERECHOS

HUMANOS" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 266/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Movimiento Popular Por Los Derechos Humanos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 344/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 326/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 266/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Movimiento Popular Por Los Derechos Humanos" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Movimiento Popular Por Los Derechos Humanos" con

sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos PEREIRA-DNI N° 27.796.894, Señor Víctor GIAVEDONI-DNI N° 24.733.331 y al Señor Cristian ALCALDE-DNI N° 31.942.660, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 266/2015 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 557/2016

SANTA ROSA, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 203/2016 -TdeC- caratulado "ASOC. EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 266/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "A.E.H.G.L.P.", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 345/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 327/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 266/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "A.E.H.G.L.P." por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "A.E.H.G.L.P" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Hugo FERNÁNDEZ ZAMPONI - DNI N° 11.137.239, Señor Carlos Hugo CARBONEL -DNI N° 13.002.320 y al Señor Sergio Darío VEGA -DNI N° 18.004.151, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 266/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos

31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 558/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 204/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACION MINKA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 164/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidio por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Minka Acciones Comunitarias", con sede en la localidad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 346/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 328/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 164/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Minka Acciones Comunitarias" por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Minka Acciones Comunitarias" con sede en la localidad de Intendente Alvear y, solidariamente a sus autoridades Señor Mariano Carlos VASSALLO -DNI N° 25.725.683, Señora María Alejandra OLIVA -DNI N° 23.752.321 y al Señor José Abel NIETO -DNI N° 10.099.950, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 164/2015 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 559/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 205/2016 -TdeC- caratulado "ASOC. TALLER PROTEGIDO CORAZÓN Y VOLUNTAD"

PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 164/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Asociación Taller Protegido Corazón y Voluntad", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 347/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 329/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 164/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Taller Protegido Corazón y Voluntad" por un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Taller Protegido Corazón y Voluntad" con sede en la localidad de Rancul y, solidariamente a sus autoridades Señora Lidia

Myriam LEITON -DNI N° 14.826.961, Señora Claudia Andrea CABELLO -DNI N° 28.724.859 y a la Señora Fabiana MOLINA -DNI N° 20.526.574, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 164/2015 cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 560/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 206/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN RENOVAR" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 164/2015 y 266/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), a la Entidad "Asociación Renovar", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 348/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 330/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 19.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 19.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 164/2015 y 266/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Renovar" por un total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Renovar" con sede en la ciudad de General Pico y, solidariamente a sus autoridades Señor Marcos Roberto BALOR -DNI N° 13.445.881, Señora Adriana GUARAGLIA -DNI N° 20.389.956 y a la Señora Eva Patricia BALOR -DNI N° 30.456.564, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 164/2015 y 266/2015 cuyo importe total es de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer

"Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 561/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 208/2016 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 165/2015 y 193/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Florentino Ameghino", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 350/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 332/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 10.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 10.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 165/2015 y 193/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Biblioteca Popular Florentino Ameghino" por un total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular Florentino Ameghino" con sede en la ciudad de General Acha y, solidariamente a sus autoridades Señora Alicia Raquel MINOR -DNI N° 20.107.322, Señora María Daniela PASCUAL -DNI N° 23.874.252 y a la Señora Teresa Inés PIEDRAHITA -DNI N° 17.161.920, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 165/2015 y 193/2015 cuyo importe total es de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 562/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 212/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS ING. LUIGGI" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 - Rendición de Subsidio- Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 194/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ing. Luiggi", con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 354/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 334/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 194/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ing. Luiggi" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL

(\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ing. Luiggi" con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi y, solidariamente a sus autoridades Señor Elbio Edgardo JUSTINIANO -DNI N° 10.789.990, Señor Iván Pedro BERTELLO -DNI N° 13.113.031 y al Señor Carlos Alberto GHIOTTI -DNI N° 20.478.692, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 194/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 563/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 213/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN AKUN" PERÍODO MAYO-AGOSTO/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 193/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Akun", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma

cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 355/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 335/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 193/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Akun" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Akun" con sede en la Ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Mónica Marcela MOLINA -DNI N° 17.072.534, Señora Jimena Soledad ALZAMORA -DNI N° 31.134.600 y a la Señora Elida Noemí DEANNA -DNI N° 16.366.696, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 193/2015 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado

de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 564/2016

Santa Rosa, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 215/2016 -TdeC- caratulado "ASOC. DE BOX FUTUROS CAMPEONES-SANTA ROSA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 192/2015 y 267/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación de Boxeo Futuros Campeones", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 358/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 337/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 192/2015 y 267/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Boxeo Futuros Campeones" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Boxeo Futuros Campeones" con sede en la Ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Wilfredo VILCHES -DNI N° 25.261.479, Señora Ana Laura RAMIREZ -DNI N° 30.727.280 y a la Señora Teresa RUARTE -DNI N° 10.790.614, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 192/2015 y 267/2015 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 569/2016

Santa Rosa, 3 de marzo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período marzo de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1159/2015, de la que;

RESULTA

Que a fa 1/385 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 386 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N.º 680/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 399 se agrega el Valorativo N° 656/2015 y a fa. 400 Informe del Relator N° 3619/2015;

Que a fa. 401 obra Informe Definitivo N° 193/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal

se desprende que, no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que en efecto, en el punto 3º del pedido de antecedentes en relación a la orden de pago N° 12664 de fs. 140 en concepto de liquidación de Asignación Familiar García Nora, se observó que debía adjuntarse recibo de sueldo firmado por el agente. Los responsables contestan a fa. 389 que se completa con recibo del agente García Nora.

Que la Relatoría informa que en la documentación aportada en contestación al pedido de antecedentes N° 680/2015, no obstante lo afirmado por la Comuna, no se adjuntó el recibo indicado, motivo por el cual se debe formular cargo por \$ 1.126,00.

Que en el punto 10º, fs. 269/270 se observaron órdenes de pago N° 12692 y 12693 en virtud de que no se aclara el motivo específico del gasto ni se adjunta la factura correspondiente.

Que habiéndose requerido que se aporten las facturas correspondientes, y no dándose cumplimiento a ello, Relatoría considera que debería formularse cargo por \$13.000,00.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$14.126,00.-)

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: MARZO /2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 32/100 (\$1.135.814,32.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/09/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 777.499,32.-), quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$344.086,00.-), que deberá ser

rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ – DNI N.º 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$ 14.126,00.-) correspondiente al período marzo/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 570/2016

Santa Rosa, 3 de marzo de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1869/2015 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de abril de 2015 de la Comisión de Fomento de UNANUE, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3600/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ –DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 36.480,00.-);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y a los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 430/431;

Que a fs. 432/436 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 439 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 440/442 se agrega Dictamen N° 52/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3600/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, en relación al Punto 6º, foja 261, los responsables informan, a foja 433, que se completa con la factura correspondiente de \$ 20.000,00 de Margon. La misma se adjuntó a foja 435, por lo que relatoría considera debería desestimarse el cargo de \$ 20.000,00.

TOTAL DE CARGOS A DESESTIMAR.....\$ 20.000,00.

Que con relación al punto 2º, foja 121, los responsables manifiestan, a foja 433, que se completa con la factura del proveedor Margon de \$ 7.900,00.- La misma se adjunta a fa. 436. En dicha factura, de fecha 08/01/2016 no coincide la fecha de la erogación con la de la factura, ni tampoco el importe del gasto con el importe de la factura.

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 7.980,00;

Que con relación al punto 3º, foja 127, los responsables contestan, a foja 433, que se completa con la planilla de viáticos de Fernández, Relatoria informa que desde foja 432 a 436 (recurso de revocatoria) no se adjuntó documentación alguna.

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 1.500,00;

Que con relación al punto 2º, foja 121, los responsables manifiestan, a foja 433, que se completa con la factura del proveedor Margon de \$ 7.900,00.- La misma se adjunta a fa. 436. En dicha factura, de fecha 08/01/2016 no coincide la fecha de la erogación con la de la factura, ni tampoco el importe del gasto con el importe de la factura.

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 7.980,00;

Que respecto del punto 10º, foja 240, los responsables manifiestan, a foja 433, que el responsable de la rendición de dicho subsidio es la Asociación Rural. Asimismo expresan que la comisión de Fomento se lo otorga con toda la documentación presentada en el balance del mes de abril de 2015 y a foja 417 la Asociación Rural rinde el importe de \$7.000,00 con una factura propia por el evento de la Expo Terrero.

Que tal como lo solicita el Tribunal de Cuentas, fue entregada toda la documentación (nota de pedido, cheque fotocopiado a nombre de la Asociación y la rendición de este mismo), por lo que no corresponde formular cargo, ya que la Comisión de Fomento es solo un intermediario y no es responsabilidad de esta Comuna

Que a foja 417 se adjunta factura en la cual la Asociación Rural de General Acha le factura a la Comisión de Fomento el importe del subsidio y no presenta nota de pedido del subsidio estableciendo el destino del mismo.

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 7.000,00;

TOTAL DE CARGOS A CONFIRMAR.....\$ 16.480,00

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 52/2016 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (Villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...).Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso

insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 3600/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE contra la Sentencia N° 3600/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 16.480,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa-

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 572/2016

Santa Rosa, 3 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1682/2015 - "Miguel Riglos - Establecimiento Asistencial – período por el que rinde cuentas: complementario diciembre/2011 – Gastos de Funcionamiento – Cuenta 93.006/8."; y

RESULTA:

Que a fs. 119/120 obra Sentencia N° 3486/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 4 de noviembre de 2015, mediante la cual se hizo lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable de dicho establecimiento, considerando rendida la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 14.217,00) y ratificando el cargo por la de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 6.948,00).

Que a fa. 121 obra constancia de notificación de la sentencia.

Que a fs. 123/138 obra documental presentada con el objeto de acreditar el gasto pendiente de rendición.

Que a fs. 141 se agrega informe valorativo de la Relatoría Sala II de este Tribunal.

Que a fs. 142/144 obra Dictamen de la Asesoría

Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Asistencial de la localidad de Miguel Riglos ha efectuado una presentación, surgiendo de la misma la intención recursiva del peticionante – no obstante no haberse nominado la nota como interposición de recurso (art. 82 decreto 1648/79)-, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del monto que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada y concluyó que la misma es respaldatoria de los pagos realizados con los cheques N° 23477826 de \$ 5.158,00 y N° 23477829 de \$1.790,00.

Que tal como fuera dictaminado por la Asesoría Letrada, el responsable de autos había hecho ejercicio de su derecho a ser oído con carácter previo a la emisión de actos administrativos que le atañen, razón por la que en autos se encuentra cumplida la manda establecida por el artículo 12 inciso a) de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo.

Que así, se procedió a indagar si a la fecha de dictado de la Sentencia N° 3486/2015 los gastos se encontraban efectivamente documentados y ante qué autoridad obraba la documental respectiva. En este sentido, surge de fs. 133 a 137 que el responsable del establecimiento presentó en tiempo y forma ante su superior jerárquico la documental que permitiría celebrar el contrato de compra en virtud del cual se efectúa la rendición pendiente, documental que asimismo permitió la registración posterior del bien adquirido.

Que este Tribunal comparte los fundamentos de la Asesoría Letrada respecto del principio de legalidad establecido en el artículo 83 de la N.J.F. N° 951 en tanto que la Administración Pública podrá revocar el acto administrativo si con ello favorece al administrado y no causa perjuicio a terceros.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente

manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la Sentencia N° 3486/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Establecimiento Asistencial de la localidad de Miguel Riglos contra de la Sentencia N° 3486/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 6.948,00).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 573/2016

Santa Rosa, 4 de marzo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de General Pico correspondiente al período septiembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1245/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/307 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 323 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 654/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 325/343 obra contestación del Establecimiento Asistencial de General Pico;

Que a fs. 345/346 se agrega el Valorativo N° 604/2015;

Que a fs. 348/349 obra un nuevo pedido de antecedentes y a fs. 350 se agrega contestación del establecimiento Asistencial;

Que a fs. 351 obra el Valorativo del pedido de antecedentes de fs. 348/349;

Que a fs. 358 se agrega el informe del relator N° 520/2016 y a fs. 359/360 obra Informe Definitivo N° 499/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la

Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este tribunal de cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II.

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Sub - Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, mención especial requieren las observaciones formuladas sobre los expedientes N° 1207444/2014/D, 1207104/2014/D, 1207077/2014/D, 1207052/2014/D, 7057/2014/A, 4310/2014/D;

Que al respecto, sobre los expedientes N° 1207444/2014/D, 1207104/2014/D 1207077/2014/D, se observó la solicitud de cotización para la compra de combustible y se advirtió que durante el ejercicio fueron abonados un total de \$ 371.296,70 por el mismo concepto y bajo la misma modalidad, superándose los montos establecidos en el Decreto N° 425/2013 para el procedimiento elegido. Que la Relatoría informó que se adjuntó copia de la caratula del expediente N° 7806/2014 por el cual tramita licitación privada;

Que sobre los expedientes N° 1207052/2014/D y 7057/2014/A, se observó la adquisición de frutas y verduras en forma directa y se solicitó que se informe el encuadre legal, en virtud de que durante el ejercicio 2014 se abonaron \$ 159.874,85 por el mismo concepto, superándose los montos máximos para este tipo de contratación. Que los responsables expresaron que se tramitó licitación privada para la provisión de frutas y verduras por expediente N° 9973/2013;

Que en el expediente N° 4310/2014/D la Relatoría observó la compra de carne mediante solicitud de

cotización y por lo tanto solicitó que se informe el encuadre legal teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2014 se abonaron \$133778,25 por el mismo concepto, superándose los montos máximos para este procedimiento de contratación. Que los responsables expresaron que se tramitó licitación privada para la provisión de carne por expediente 82/2014;

Que la Relatoría corroboró que resulta habitual que ante la realización de licitaciones -con diversos objetos- se declaren desiertas por falta de presentación de ofertas, realizándose la adquisición mediante compra directa o solicitud de cotización;

Que en ese sentido y teniendo en cuenta que las situaciones descriptas se repiten en el ejercicio 2015, que se supera el monto máximo para el procedimiento de solicitud de cotización y compra directa y que mediante sentencias N° 2900/2014, 2859/2014 y 3582/2014 este Tribunal advirtió a los responsables sobre el incumplimiento a los procedimientos establecidos, es por ello que la Relatoría considera que se debe aplicar sanción de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 17/2012 TdeC.;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería aplicar multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Pico correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE/2014 -Balance Mensual-. Giro: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO CON 83/100 (\$3.487.025,83.-) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/12/2015

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 94/100 (\$ 2.574.214,94.-), quedando un saldo de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 89/100 (\$ 912.810,89.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE multa a la responsable, Sra. María

Lía BAZTERRECHEA - DNI N° 13.367.799 en su carácter de Directora Asociada, del Establecimiento Asistencial de General Pico, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), en atención a que se ha tornado habitual que licitaciones con distintos objetos se declaren desiertas por falta de presentación de ofertas, realizándose la adquisición mediante compra directa o solicitud de cotización.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 574/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2874/2015 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" con sede en la localidad de Quetrequén, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3061/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 7/14 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" efectuó una presentación con posterioridad al

dictado de la Sentencia N° 3061/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3061/2015.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" de la localidad de Quetrequén contra la Sentencia N° 3061/2015 -TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 575/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2867/2015 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Civil y Cultural Rancul" con sede en la localidad de Rancul, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3059/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación Civil y Cultural Rancul", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/16 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 19 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 20/22 se agrega Dictamen N° 36/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación Civil y Cultural Rancul" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3059/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la

sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3059/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Civil y Cultural Rancul" contra de la Sentencia N° 3059/2015 -TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 576 /2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2972/2015 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Cooperativa de Trabajo de Manteros Limitada - COOPECAD" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que a fa. 8 obra Sentencia N° 3026/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la entidad "Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada" por un total de PESOS SIETE MIL (\$ 7000,00);

Que por dicha Sentencia se consideró no rendido el monto precitado intimándose a la entidad beneficiaria y solidariamente a sus autoridades a que procedan a restituir los subsidios recibidos con más los intereses correspondientes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificado el acto;

Que a fs. 9 a 12 obra constancia de notificación de la precitada Sentencia;

Que a fs. 13 y 14 se glosa copia de constancia de su publicación en el Boletín Oficial N° 3177 de la Provincia de La Pampa;

Que a fs. 15 y 16 se presenta el presidente de la entidad a fin de formular “descargo” respecto de la Sentencia N° 3026/2015, acompañando documental respaldatoria del destino otorgado a los fondos recibidos;

Que requerida la intervención a la Relatoría Sala II de este Tribunal la misma considera, a fa. 18, que debe desestimarse el cargo impuesto, opinión que comparte la Jefatura de Relatores de dicha Sala;

Que a fa. 20 obra Dictamen N° 65 de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que la “Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada” ha efectuado una presentación contra la Sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que la misma se esgrime como “descargo”, no obstante lo cual debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7°, 8° y 9° de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la Sentencia N° 3026/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la “Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3026/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, téngase por presentada la documental correspondiente a la inversión de los subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la entidad precitada con fecha 16 de enero, 06 de marzo, 09 de abril y 10 de abril de 2015 y en consecuencia considerase rendida la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 578/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas, presentada por el Establecimiento Asistencial “Hospital Reumann-Enz” correspondiente al período Abril de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2159/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial “Hospital Reumann-Enz” de la localidad de Intendente Alvear por el período abril de 2013;

Que a fs. 7 se glosa Sentencia N° 2430/2015 de este organismo;

Que a fa. 8 obra constancia de notificación de la sentencia precitada a la responsable de autos;

Que a fs. 11 a 366 se incorpora la documental presentada por la institución a los fines de respaldar la rendición de cuentas respectiva;

Que a fojas 369 obra informe de la Relatoría de la Sala II;

Que a fs. 370 a 372 se glosa dictamen n° 37/2016 de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que en el caso se constató la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Abril de 2013 del precitado Establecimiento Asistencial;

Que en virtud de lo expuesto se dictó la Sentencia N° 2430/2015, formulando cargo a los responsables por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.563,00) con más los intereses

que correspondan desde la fecha de cobro hasta la de su efectiva devolución, emplazándolos a depositar el importe de marras;

Que a fs. 11 a 366, se incorpora la documental presentada por la institución a los fines de respaldar la rendición de cuentas omitida, y a fs. 369 la Relatoría de la Sala II estima que, en virtud de la misma, debe revocarse el cargo impuesto;

Que a fs. 370 a 372, por dictamen n° 37/2016, la Asesoría Letrada de este Organismo considera que en cuanto a la temporaneidad de la presentación, la responsable tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían, por lo que la sentencia recurrida se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo, rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente, lo que obliga a la Administración a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar,

Que por las razones expuestas, se estimó pertinente tener por aceptada la documentación que tramitara bajo el proceso de Recurso de Revocatoria, la que permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde se revoque la sentencia N° 2430/2015;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a la presentación efectuada por el Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" correspondiente al período Abril de 2013, contra la Sentencia N° 2430/2015 -TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.563,00) quedando un saldo de PESOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.074,33), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 579/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2162/2015 caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: MAYO/2013 EXTRACTO: Gastos de funcionamiento 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

RESULTA:

Que a fa. 8 obra Sentencia N° 2431/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 10 de agosto de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 11.686,00) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/382, obran presentaciones de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 385 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 386/388 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del monto que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada estimando que correspondería revocar el cargo por la suma de \$ 35.883,34.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la institución no ha aportado documentación ni explicación alguna a los fines de respaldar los gastos que motivaran el cargo por: cheques N° 41913675 por el importe de \$1.061,24; cheque N° 41913680 por el importe de \$ 288; a fa. 110 liquidación de viáticos por la suma de \$ 62 al agente Rebichini y fa. 138 y 146 liquidación de medio día de viáticos al agente Roldán Raúl por la suma de \$ 62, siendo ambas impropedentes en los términos de lo opinado mediante Dictamen N° 100/2006 de la Asesoría Letrada; y finalmente a fs. 195, 202 y 209 se adjunta rendición de comisiones de servicios de la agente Ramírez Mariela por un importe de \$ 930 pagado con cheque n° 41913694 por un importe de \$ 1.054, no habiendo sido acreditada la diferencia debe confirmarse cargo por \$ 124.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo, rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia N° 2431/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear contra la Sentencia N° 2431/2015 -TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 35.883,34) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 1.597,24); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa, quedando un saldo de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 3.747,75), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 580/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2164/2015 caratulado: "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL" - PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: JUNIO/2013 - EXTRACTO: gastos de funcionamiento 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

RESULTA:

Que a fs. 7 obra Sentencia N° 2432/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de agosto de 2015, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período junio 2013 del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, formulándose cargo a la responsable por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00).

Que a fs. 8 obra constancia de notificación de la sentencia.

Que a fs. 9 a 222 obra recurso de reconsideración interpuesto por la responsable señora María Luisa Cocchi aportando documentación a los fines de cumplimentar la obligación renditiva que motivara la imposición de la sanción de referencia.

Que a fs. 225 se glosa informe de la Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 226/ 228 dictamen n° 51/2016 de la Asesoría Letrada.

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la señora María L. Cocchi se presenta adjuntando comprobantes tendientes a acreditar el monto por el que se le formulara cargo en virtud de la omisión del deber renditivo que el Decreto Ley N° 513/69 impone;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta informa que con la documentación aportada se puede concluir que debería revocarse parcialmente el cargo impuesto, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 29.929,00) y confirmarlo por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO (\$124,00);

Que en cuanto a la temporaneidad de la presentación, la responsable tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la

sentencia, permite acreditar parcialmente el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo por Dictamen N° 51/2016;

Que por ello, en virtud de las razones precitadas, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y revocar en lo pertinente la sentencia N° 2432/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora María Luisa Cocchi en su carácter de responsable del Establecimiento Asistencial Dr. Reumann-Enz de la localidad de Intendente Alvear, contra la Sentencia N° 2432/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo anterior, revócanse cargos por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 29.929,00) y confírmese cargo por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO (\$ 124,00).

Artículo 3º: La suma correspondiente al cargo confirmado deberá depositarse en la Cuenta Corriente N.º 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes de depósito bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia (artículo 33 del Decreto Ley N.º 513/69).

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 581/2016

Santa Rosa, 8 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2165/2015 caratulado: "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: Julio/2013 - EXTRACTO: Gastos de Funcionamiento 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fs. 8 obra Sentencia N° 2433/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de agosto de 2015, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio 2013 del Establecimiento Asistencial "Dr. Reumann-Enz"

de la localidad de Intendente Alvear, formulándose cargo a la responsable por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 36.145,00).

Que a fa. 9 obra constancia de notificación de la sentencia.

Que a fs. 10 a 199 obra recurso de reconsideración interpuesto por la responsable señora María L. Cocchi, aportando documentación a los fines de cumplimentar la obligación renditiva que motivara la imposición de la sanción de referencia.

Que a fs. 202 se glosa informe de la Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 204/ 206 dictamen n° 53/2016 de la Asesoría Letrada.

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la señora María L. Cocchi se presenta adjuntando comprobantes tendientes a acreditar el monto por el que se le formulara cargo en virtud de la omisión del deber renditivo que el Decreto Ley N° 513/69 impone;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta informa que con la documentación aportada se puede concluir que debería revocarse parcialmente el cargo impuesto, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.225,74) y confirmarlo por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 4.919,26);

Que en cuanto a la temporaneidad de la presentación, la responsable tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia, se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parcialmente el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo por Dictamen N° 53/2016;

Que por ello, en virtud de las razones precitadas, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y revocar en lo pertinente la Sentencia N° 2433/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora María Luisa Cocchi en su carácter de responsable del Establecimiento Asistencial "Hospital. Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, contra la Sentencia N° 2433/2015 - TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo anterior, revócanse cargos por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.225,74) y confirmarlo por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 4.919,26);

Artículo 3º: La suma correspondiente al cargo confirmado deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes de depósito bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia (artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69).

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 582/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2166/2015 caratulado "INTENDENTE ALVEAR-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: AGOSTO/2013 – EXTRACTO: Gastos de funcionamiento 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

RESULTA:

Que a fa. 7 obra Sentencia N° 2434/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 10 de agosto de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 9/301, obran presentaciones de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 304, se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 305/308, obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento asistencial de la localidad de Intendente Alvear, ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar

la rendición del monto que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada estimando que correspondería revocar el cargo por la suma de \$ 29.665,00.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la institución no ha aportado documentación ni explicación alguna a los fines de respaldar el gasto que motivara el cargo por cheque N° 41938276 por el importe de \$ 124, por el cual se abonó un viático al agente GRILLO César, por lo que Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por \$ 124,00;

Que asimismo, Relatoría considera debería confirmarse el cargo por \$ 264,00, atento que a fa. 258 se adjunta rendición de comisión de servicios de medio día más gastos efectuados por el importe de \$ 202, efectuada por la administradora María Luisa COCHI el día 28/08/2013, desde Intendente Alvear a Santa Rosa, para la misma se rinden a fs. 262/263 pasajes de la Empresa JET-BUS sin el precio respectivo, no pudiendo de ésta manera verificar lo detallado en planilla como gastos de la comisión por \$ 140,00;

Que asimismo, falta rendición por \$ 124,00.-, ya que según surge de planilla de Relación de Comprobantes obrante a fa. 15, se abonó con cheque N° 41938297 por un importe de \$ 326,00;

Que en consecuencia, Relatoría concluye que se deberían confirmar cargos por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 388,00);

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia, se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 2434/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado.

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear contra la Sentencia N° 2434/2015 -TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 90/100 (\$ 33.340,90) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 388,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa, quedando un saldo de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 97/100 (\$ 5.310,97), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 583/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

La Sentencia N° 2435/2015 dictada en el Expediente N° 2167/15; y

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Sentencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intimó a la devolución de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 75.543,00) a la Administrativa del Establecimiento Asistencial "Dr. Reumann-Enz" de Intendente Alvear, Sra. María Luisa COCCHI -D.N.I. N° 13.750.947, ante la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al período septiembre de 2013 del mencionado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 9/372, la responsable efectuó una presentación aportando documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 375, se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 376/378, obra intervención de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que el Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear efectuó una presentación planteando recurso de revocatoria contra la Sentencia dictada y aportó documentación tendiente a respaldar la rendición de los gastos de septiembre de 2013 por el cual se le formulara cargo;

II.- Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada, estimando que correspondería revocar el cargo por la suma de \$ 75.253,70.-.

Que respecto a lo abonado mediante Cheque N° 421595573 al proveedor "Avellaneda", por un importe de \$ 723,20, según surge de planilla de relación de comprobantes obrantes a fa. 15, se adjuntó factura por \$ 433,90 obrante a fa. 332; por lo que Relatoría consideró que debería confirmarse el cargo por la diferencia de \$ 289,30;

Que este Tribunal comparte lo manifestado por la Relatoría;

III.- Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que la documentación y explicaciones efectuada por el Establecimiento Asistencial no resulta suficiente para revocar totalmente el cargo impuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" de Intendente Alvear contra la Sentencia N° 2435/2015 -TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de

PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 75.253,70.-) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 289,30); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa-.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 584/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

La Sentencia N° 2436/2015 dictada en el Expediente N° 2168/15; y

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la mencionada sentencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a la responsable, Sra. María Luisa COCCHI – D.N.I. N° 13.750.947, en calidad de Administradora del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 87.158,00-), ante la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al período octubre/2013 del mencionado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 10/317 el responsable efectuó una presentación aportando documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 320 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 321/323 obra Dictamen N° 59/2016 de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que dado que de la presentación efectuada por el responsable del Establecimiento Asistencial surge la intención recursiva -no obstante no haberse nominado la nota como interposición de recurso (art. 82 decreto 1684/79)-, corresponde otorgar a la misma el trámite de recurso de revocatoria en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69;

II.- Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada, estimando que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 87.158,00-), quedando un saldo a rendir en el período siguiente de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 54.745,41);

Que este Tribunal comparte lo manifestado por la Relatoría;

III.- Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a

una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que así, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque la sentencia dictada en estas actuaciones;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" de Intendente Alvear contra la Sentencia N° 2436/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 87.158,00), quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 54.745,41); que se deberá rendir en el próximo período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 585/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3527/2015 -TdeC -, relativo a la rendición de cuentas del Colegio Polimodal de la localidad de La Adela, del que:

RESULTA:

Que en el Expediente mencionado se dictó Sentencia mediante la cual se formuló cargo al Colegio Secundario Nivel Polimodal con sede en la localidad de La Adela y solidariamente a su directora Señora María Laura MELLA por la falta de rendición documentada de gastos correspondiente al período enero/junio 2014.

Que, en efecto, a fa. 11 del Expte. N° 3527/15, obra Sentencia N° 3616/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 57.036,03) correspondientes al período enero/junio 2014.

Que notificada la cuentadante de la Sentencia, presentó recurso de revocatoria contra dicha Sentencia adjuntando documentación respaldatoria de los gastos, la cual obra a fs. 12/99;

Que a fa. 101, la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Secundario Nivel Polimodal de La Adela ha efectuado la presentación, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes al período enero/junio de 2014.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Saldo pendiente de rendición: \$ 10.446,03, cargos o ingresos del período: \$ 46.775,00; invertido conformado: \$ 42.302,77, saldo a rendir para el próximo período: \$ 14.918,26.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la misma se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, posibilita acreditar el destino de los gastos cuya rendición se reclamaba.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3616/2015.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la responsable del Colegio Secundario Nivel Polimodal de la localidad de La Adela contra de la Sentencia N° 3616/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 42.302,77 correspondiente al período enero/junio de 2014, quedando un saldo de \$ 14.918,26, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 586/2016

Santa Rosa, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2258/15 -TdeC- caratulado "CASA DE PIEDRA - COLEGIO SECUNDARIO RURAL CON ALTERNANCIA - ENERO-JUNIO/2015 - Gastos de Funcionamiento - 22.169/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69, este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Colegio Secundario Rural con Alternancia de Casa de Piedra, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 471/16 para su consideración;

Que a fojas 14 se agrega Informe Definitivo N° 418/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TRES MIL

QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 14 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, del Colegio Secundario Rural con Alternancia, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE al Colegio Secundario Rural con Alternancia y solidariamente a su directora, señora Elena Lucía RODRÍGUEZ - DNI N° 10.286.719, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: REGISTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 27 -23-III-16- Art. 1º.- Aprobar el Estado

de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 4to. Trimestre del año 2015.

Art. 2º.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que asciende a la suma de \$ 3.212.879,49, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 514.060,72; Fondo Provincial Educativo \$ 642.575,90; Ministerio de Bienestar Social \$ 1.542.182,15; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 462.654,65 y Ministerio de la Producción \$ 51.406,07.

Art. 3º.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de \$ 781.491,93 y transferir al Ministerio de Bienestar Social el importe de \$ 703.342,73 (art. 4º inc. d, Ley N° 808 - texto modificado por Ley N° 1305).

Res. N° 29 -28-III-16- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2.015.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 97.665,83 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 19.533,17; Servicio Médico Previsional \$ 15.626,54; Ministerio de Bienestar Social \$ 46.879,60; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 14.063,87 y Ministerio de la Producción \$ 1.562,65.

Res. N° 30 -28-III-16- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.053.505,97; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 210.701,20; Servicio de Previsión Social \$ 168.560,95; Ministerio de Bienestar Social \$ 505.682,86; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 151.704,86 y Ministerio de la Producción \$ 16.856,10.

Res. N° 31 -28-III-16- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Octubre del año 2015.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 354.970,66; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 141.988,26; Fondo Provincial Educativo \$ 70.994,13; Ministerio de Bienestar Social \$ 106.491,20; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 31.947,36 y Ministerio de la Producción \$ 3.549,71.-

Res. N° 32 -28-III-16- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Noviembre del año 2015.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 430.731,54; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 172.292,62; Fondo Provincial Educativo \$ 86.146,31; Ministerio de Bienestar Social \$ 129.219,46; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 38.765,84 y Ministerio de la Producción \$ 4.307,31.-

Res. N° 33 -28-III-16- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS"

correspondiente al mes de Diciembre del año 2015.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 293.203,46; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 117.281,39; Fondo Provincial Educativo \$ 58.640,69; Ministerio de Bienestar Social \$ 87.961,04; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 26.388,31 y Ministerio de la Producción \$ 2.932,03.-

Res. N° 34 -28-III-16- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 5.615.854,03; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 3.706.463,67; Fondo Provincial Educativo \$617.743,94; Ministerio de Bienestar Social \$968.734,81; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 290.620,45 y Ministerio de la Producción \$ 32.291,16.-

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL SEMPRE

Disp. N° 2 -21-III-16- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de mayo de 2016, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo\$1.037
Afiliado Voluntario..... \$ 1.037
Afiliado Indirecto..... \$ 743

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 11516/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/16

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela N° 78 y su jardín de infantes ubicada en las calles Sergio López y Allan Kardec N° 1215 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de Abril de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50).

B.O. 3199

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 11519/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/16

OBJETO: Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela N° 1 y Colegio Nocturno "Aguiles José Regazzoli", ubicados en la calle Lisandro de la Torre N° 250 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de Abril de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.890,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50).

B.O. 3199

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/16 EXPEDIENTE N° 99/16

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Dirección de Comunicaciones.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de Abril de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá tener una ubicación en la ciudad de Santa Rosa, en el radio comprendido entre: Oeste: Av. Juan D. Perón - Sur: Av. Circunvalación Santiago Marzo - Este: Autonomista y Norte: Av. Uruguay.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ciento veinte (120) metros cuadrados cubiertos.

Deberá contar como mínimo con seis (6) habitaciones, cuatro (4) baños, dos (2) salas de espera, un (1) Kitchinette y espacio para ser destinado a depósito.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 324,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50)

B.O. 3199

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/16

EXPEDIENTE N° 13768/15

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las oficinas de Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de Abril de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá tener una ubicación en el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa. Área que permita el acceso al servicio de Internet preferentemente.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de quinientos (500) metros cuadrados cubiertos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 864,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50)

B.O. 3199

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/16 - Expte. N° 28601**

Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de Guatraché, La Pampa (para el funcionamiento de la Defensoría General).

Las propuestas serán presentadas, hasta el 13/4/16, a las 12:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.justlapampa.gov.ar, como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$8.000,00 (pesos ocho mil) por mes.

Valor del pliego: \$96,00 (pesos noventa y seis).

Tasa de actuación por foja: \$10,50 (pesos diez con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación adjuntada.

B.O. 3199

**BANCO NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llácese a la licitación pública n° INM -3956, para la ejecución de los trabajos de "provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems - Nueva imagen" del edificio sede de la SUCURSAL EDUARDO CASTEX (L.P.).

La apertura de las propuestas se realizará el 22/04/16 a las 13,30 Hs. En el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia, en la sucursal Eduardo Castex (L.P.) y en la Gerencia Zonal Santa Rosa (L.P.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 1.654.228,50 más IVA.

B.O. 3199

EDICTOS**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Julián Norberto DE DINO, DNI N° 12.877.198, la sanción efectuada por Disposición N° 66/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda 240/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.696,64).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de marzo de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 44/16. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3199 a 3201

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5, en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 08, Parcela 12, Departamento Toay, para que pague el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 136.294), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 310/15 de este Organismo, por infracción al Artículo 26, incisos 1) y 10) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 7947/15.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 508-15 FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3197 a 3199

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad

de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **LALOMIA GERMAN** (D.N.I. N° 29.607.012) que en el Expediente N° 12263/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE LALOMIA GERMAN.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 510/15, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 18 DIC 2015 VISTO: El Expediente N° 012263/15 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE LALOMIA GERMAN" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 4.845,62); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. LALOMIA GERMAN (D.N.I. N° 29.607.012) como dependiente del Ministerio de Cultura y Educación; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 4.845,62); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar al Sr. LALOMIA GERMAN (D.N.I. N° 29.607.012) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 4.845,62); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 510/15.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTÍN HERNÁNDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B.O. 3199

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque Dos Segundo Piso, Avda. Uruguay N° 1.097) de la Ciudad, de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de Dra. María Gabriela MANERA, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de Laura M. DIAB, en autos caratulados: "**VERGA, Cristina Inés s/Cambio de Nombre y/o Apellido**" Expte. N° 113095, a fin de hacer saber que la Sra. Cristina Inés VERGA, DNI N° 12.717.370, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "VERGA", sustituyéndose por su apellido materno "SOTO" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Número 46, Año 1959, expedida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires) como su nombre y apellido el de "Cristina Inés SOTO". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- La resolución que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 30 de diciembre de 2015.- (...) En

consecuencia, atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordenase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, la Sra. Cristina Inés VERGA, DNI N° 12.717.370, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "VERGA", sustituyéndose por su apellido materno "SOTO" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Número 46, Año 1959, expedida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires) como su nombre y apellido el de "Cristina Inés SOTO". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- (...) Laura M. DIAB-Secretaria en lo Civil; Dra. María Anahí BRARDA - Jueza de la Familia y del Menor-SUBROGANTE... ". Santa Rosa, 15 de marzo de 2.016.-

Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 - 1° Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa. Laura M. DIAB, Secretaria en lo Civil.-

B.O. 3198 - 3199

"Juzgado de Flia. y Menor Nro. UNO de la III Circunscripción de General Acha (L.P.), sito en Vitoriano Rodríguez 828 -P.A., a/c de la Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cítese a Cristian Andrés CHAMBON, a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que asuma su representación en autos: **FAJARDO, Natalia Soledad C/ CHAMBON, Cristian Andrés S/Tenencia de Hijos**", M 697/13. General Acha, 18 de Agosto de 2015.- (...), cítese a CRISTIAN ANDRÉS CHAMBON, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que asuma su representación (Art. 325, 137 y 138 del CPCyC.- Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 25 de septiembre de 2014.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos caratulados "**BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/RINCÓN, Alberto Ezequiel s/EJECUTIVO**", Expte. N° Y-43.851/14, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho e intímelo de pago, bajo prevención de nombrar a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 07 de marzo de 2016.- Habiendo manifestado la actora que ignora el domicilio del Sr. Alberto Ezequiel RINCÓN DNI. 32.066.813, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín

Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo. Dr. Roberto Marcelo IBAÑEZ- JUEZ SUBROGANTE".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432 - General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico, Marzo 11 de 2.016.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. O. 3199

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Mariano Martín –Juez Subrogante-, Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita y emplaza por cinco días al Sr. NÉSTOR OMAR PÉREZ, DNI N° 14.452.647, para que comparezca a estar a derecho y a pagar la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), con más la de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) presupuestada provisoriamente para intereses, costas y honorarios de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados "GASTAUD, RODOLFO BERNARDINO C/ PÉREZ, NÉSTOR OMAR S/ COBRO EJECUTIVO" (Expte. N° 45.913), conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 05 de Febrero de 2016.-Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. Omar Néstor Pérez, DNI 14.452.647, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para que, en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)" Fdo. Dr. Mariano Carlos Martín –JUEZ SUBROGANTE-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, ambos con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 23 de Febrero de 2016.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, hace saber en autos caratulados: "SOCVA S.R.L. S/ QUIEBRA" Expte. N° X 104571, con fecha 19/02/2016, se decretó la Quiebra de SOCVA S.R.L. (C.U.I.T. n° 30-71155789-6), con domicilio social en avda. Spinetto 898 de Santa Rosa, La Pampa, designándose como Síndico al Contador Ariel David MARTÍNEZ, con domicilio constituido en calle Urquiza 656 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 13/05/2016 y las observaciones e impugnaciones hasta el 30/05/2016. Fijar los días 28/06/2016 y 25/08/2016 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general

respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3º LCQ). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º LCQ). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). "Santa Rosa, 19 de febrero de 2016.- ...16º) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y parte final (art. 89 L.C.Q)... Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO". Profesionales intervinientes: Dres. Mariana B. RIVERO MORALES y Pablo Tomas RICCI, con domicilio constituido en calle San Juan 633 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 17 de Marzo de 2.016.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B. Of. 3199

"El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab., y de Minería, de la 3ra. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en la calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos caratulados "PALMIERI, Rubén Oscar C/ Sucesores de MAZZA DE MENGELLE, Ángela S/ Prescripción", Expte. N°: V15137/15, cita a los herederos y/o sucesores de Ángela MAZZA DE MENGELLES y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 072, Circ. I, radio c, qta. 2, Parcela 3, Partida Iniciador N° 781.899, Partida de Origen N° 583.954, sito en la localidad de Jacinto Arauz de esta pcia., para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio. General Acha, 17 de noviembre de 2015.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conf. Art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, San Martín 664 General Acha (L.P.). Secretaria, 10 de diciembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Delia Juana BATTISTINO (D.N.I. F. 6.482.212) y/o Don Luis María GUARDIA (D.N.I. M.6.632.538), e/a "BATTISTINO, Delia Juana y otro S/ Sucesión Ab Intestato" 113276, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ana Carmina BESGA y/o Paula Ivana RAUTENBERG. Moreno n° 425. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de Marzo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA NUMERO DOS, SECRETARIA ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del Sr.

JOSÉ ÁNGEL ALOMAR a fin de que – dentro de término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**ALOMAR JOSÉ ÁNGEL s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° 46922) como así también a sus acreedores. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 25 de NOVIEMBRE de 2015 ...II Ábrese el proceso sucesorio de ALOMAR JOSÉ ÁNGEL (acta de defunción de fs. 5) L.E. M 7.347.380.- IV. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Pamela MANERA, con domicilio legal en calle Fraternidad N° 328 General Pico (LP). Secretaría: General Pico (LP).- febrero 11 de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3199

"El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), Sitio en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Alicia Rosalía MAYER, DNI 5.288.191, a fin de que se presenten en autos: "**MAYER, Alicia Rosalía S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V15167/15, "Gral. Acha, 5 de febrero de 2016 (...) en los términos que prescribe el art. 675 del CPCC, Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter: Dr. Ramiro A. KAZANITZ c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria 29 de febrero de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sitio en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Adolfo Félix LAMY DNI 7.367.951, a fin de que se presenten en autos: "**LAMY, Adolfo Félix S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V14957/15, "Gral. Acha, 5 de febrero de 2016 (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario 'La Arena' y/o 'El Diario' de esta pcia (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (LP.)- Secretaria 1 de marzo de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de 1° instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (sitio en intersección de Avda. Perón y Uruguay (Centro Judicial-Edificio Fueros-

Sector Civil - Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina J. GHIONE, en los autos caratulados: "**ALFONZO, Zoila y otro S/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 112014), cita y emplaza a los herederos de ALFONZO, Zoila y BARROS José Ramón y/o quien se considere con derecho conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 8 de marzo de 2016. (...) procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC. (...). Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza.- Profesionales Intervinientes: Dr. Sergio NICOLETTI y Dra. Marina GONZÁLEZ HABERKORN, con domicilio en calle José Ingenieros n° 514 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todo lo que se consideren con derecho a los bienes de don Héctor Baudilio PEPA DNI. 7.358.852, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**PEPA Héctor Baudilio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 49084/16, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 23 de Febrero de 2.016.-.. Abrece el proceso sucesorio de HÉCTOR BAUDILIO PEPA (DNI. N° DNI N° 7.358.852 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ -JUEZ-- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa---General Pico, La Pampa, Febrero 26 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Domingo José FESTA DNI. N° 7.348.370, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**FESTA Domingo José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 48812/15, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 25 de febrero de 2016...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Domingo José FESTA.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Domingo José FESTA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- ...Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa----- General Pico, La Pampa, Marzo 10 de 2.016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-
B.O. 3199

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja. Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**PAGELLA, JULIO OMAR s/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° 112971), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C. y Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), según resolución del 22 de febrero de 2016...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma. Prof. Interviniente: ESTUDIO RANOCCHIA ONGARO Y ASOCIADOS. Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 14 de marzo de 2016. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-
B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 con sede en calle 22 N° 405 del Centro Judicial de General Pico, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única, en autos caratulados "**ALONSO Ítalo Juan s/Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 48968 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ítalo Juan ALONSO, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//GRAL. PICO, 26 de febrero de 2016. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrese el proceso sucesorio de Ítalo Juan ALONSO". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario". Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez. Profesionales intervinientes Dra. Varinia Lis MARIN, Dra. Alejandra Carolina CHARRUFF domicilio legal en calle 102 N° 1856 General Pico. General Pico, 26 de febrero de 2016. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.- Secretaría 15 de marzo de 2016. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-
B.O. 3199

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "**BECERRA, José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 112901/15, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José BECERRA, Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad SANTA ROSA, 22 de

marzo de 2016.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B.O. 3199

El Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com. Lab. y de Minería N° 4 de Santa Rosa, sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. Primer piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina J. GHIONE. Secretaria sustituta, en autos "**RODRÍGUEZ, Juan Gualberto S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. 113565) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Juan, Gualberto RODRÍGUEZ. D.N.I. 10.820.516 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publicar una vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dres. Armando Juan MUÑOZ y María Mercedes BUZZO, con domicilio procesal en Pellegrini 444. 2° "B" de ésta Ciudad Santa Rosa, 10 de Marzo de 2016.-Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-
B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, sito en Av. Uruguay 1097 esquina Av. Perón de la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**ROSIGNOLO Ángel Dionisio S/Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 113.8970, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Ángel Dionisio ROSIGNOLO, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Fdo.: Dra. Ángela Adriana PASCUAL. Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Luciano ROSIGNOLO y Nazareno HERRLEIN, con domicilio en Olascoaga N° 567, Santa Rosa. Secretaria, 17 de marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-
B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1º sito en Avenida Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, P.B. Bloque de Escalera N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Juez. Secretaria Marcia A. CATINARI. Con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**PÉREZ, Guillermo Daniel s/Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 113787 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Daniel PÉREZ, DNI N° 25.533.049 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Firmado: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Güemes N° 192. Santa Rosa. La.- Pampa.- Santa Rosa, 22 de marzo de 2016.- María A. CATINARI, Secretaria.-
B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de la Primera Circ. Judicial, con asiento en sede Judicial Santa Rosa, edificios fueros, sector civil, bloque de escaleras N° 1, 1er. piso, de esta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por Celestino Alberto MAIDANA, DNI. N° 7.354.250, en autos: **"MAIDANA CELESTINO ALBERTO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, (Expediente N° 114175), mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Saulo Alexander CORTES, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 21 de Marzo de 2016.--- Secretaría, 21 de Marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES; a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en auto caratulado: **"BAJO, Luis Damaso s/SUCESIÓN AB INTESTATO"**. Expte. -47914, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 2 de febrero de 2016.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Luis Damaso BAJO.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez. ---- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico.- - General Pico, 12 de Febrero del año 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. ROBERTO MARCELO IBÁÑEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad y ante el cual tramitan los autos caratulados **"INGÜE, Alberto Oscar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO (En autos: Expte. 46757, INGÜE PABLO EMANUEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO)"**, Expte. N° 48252, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ALBERTO OSCAR INGÜE, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 24 de noviembre de 2015.- Agréguese la documentación y sellados aportados.- Ábrese el proceso sucesorio de ALBERTO OSCAR INGÜE (DNI N° 7.367.664 – acta de defunción de fs. 2).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.)... Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ademar Pablo DURIGON, con domicilio

en Av. San Martín N° 300 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 09 de marzo de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"SOLER, Oscar Mario s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente n° 49.351/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Se ha dictado la siguiente resolución judicial que en lo pertinente dice: "General Pico, 21 de marzo de 2016.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Mario SOLER.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art. 675 del C.Pr.)... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN – JUEZ".- Profesionales intervinientes Dra. Liliana Mónica MÁRQUEZ y Liliana Mónica TORCISI con domicilio constituido en calle 20 esq. 13 Primer Piso de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaría, 22 de marzo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de L. P., a cargo del Dr. Roberto M. Ibáñez, Secretaría ÚNICA, con asiento en General Pico, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, en los autos caratulados: **"MARCHINI, Ricardo Juan s/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 48.831/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes RICARDO JUAN MARCHINI, DNI. N° M8.010.351, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 11 de febrero de 2016.- ...Ábrese el proceso sucesorio de RICARDO JUAN MARCHINI (DNI. N° M8.010.351) (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-...Fdo.: Dr.: Roberto M. Ibáñez. Juez".-- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada T° III F° 20, con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico.--- SECRETARÍA: General Pico, 26 de Febrero de 2016.- Fdo.: Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B.O. 3199

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia, hace saber que en autos: "**PEREIRA, Pascual s/ Sucesión Ab- Intestato**" Expte. N° 113463, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Pascual PEREIRA, DNI N° 6.802.993 (art. 2340 segundo párrafo del CCyC).- Santa Rosa, 24 de febrero de 2016.- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial ... (art. 2340 segundo párrafo del CCyC) .- Dra. María del Carmen GARCIA – Jueza de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 14 de marzo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3199

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretario Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Teresa TORRES D.N.I. N° 1.410.374 y Andrés HERMO D.N.I. N° 2.308.144, en los autos caratulados: "**TORRES TERESA Y OTRO S/ SUCESIONES (Expte. N° 49191/16)**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "General Pico, 14 de Marzo de 2016...III. Ábrese el proceso sucesorio de TORRES TERESA (acta de defunción de fs. 6) DNI N° 1.410.374 y de ANDRÉS HERMO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 2.308.144. III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC" Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 5, Nro. 1356, Ciudad de General Pico (LP), 16 de Marzo de 2.016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N.° 3 de, General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Julián Alberto MORAN, D.N.I. 10.158.875 en autos "**MORAN Julián Alberto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 48878, conforme la siguiente resolución: "General Pico, 24 de febrero de 2016. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Julián Alberto MORAN...Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julián Alberto MORAN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...". Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico, 10 de marzo de 2016. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1087, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el causante Don Rodolfo Mauricio GAZIA, D.N.I.: M 7.359.806 según resolución dictada en autos: "**GAZIA, Rodolfo Mauricio s/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 114.140.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa...Secretaria.- Santa Rosa, 16 de Marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3199

Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel DÍAZ y a sus acreedores para que se presenten en los autos: "**DÍAZ DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. Nro. 48948/15.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 23 de febrero de 2016...Ábrese el proceso sucesorio de DÍAZ DANIEL DNI 6.804.333 (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC).- Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ SUBROGANTE". Profesional interviniente: Dr. Juan José GÓMEZ HUINCHINAO, con domicilio legal en Avda. San Martín Nro. 2185, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaria, marzo 10 de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3199

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – 1º Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos "**HERNÁNDEZ, Pedro Ruperto s/Sucesión Ab Intestato**" Expte. 111703/15; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Pedro Ruperto Hernández, L.E. 7.366.699;

para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCyC). Profesional interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio Avda. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 10 de marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, con asiento y sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1^{er} Piso - Bloque de Escaleras N° 1, ubicado en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados "**CARDOSO, Sergio Javier s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° **112870/15**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Javier CARDOSO, DNI 20.386.133, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio Avda. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 15 de Marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3199

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Stella Maris GHIGLIONE, DNI n° 12.055.494 e/a "**GHIGLIONE, Stella Maris S/ Sucesión Ab Intestato**" **113628**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano Dalmiro RODRÍGUEZ SALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento N° 392 de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 de marzo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretaria.-

B.O. 3199

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial. Secretaria Única en autos caratulados: "**NORVERTO BEATRIZ ANGÉLICA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" **expte N° 49329**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Beatriz Angélica NORVERTO (L.C. 9.885.312), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 21 de marzo de 2016.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida fs. 6), Ábrese el proceso sucesorio de Beatriz Angélica NORVERTO, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario " La Reforma" (art. 675 C. PR.).- ...Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa, Secretaría 22 marzo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3199

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Usted el presente en Legajo n° 36866/0 caratulado: "**MPF C/ NILLES, JESÚS MARÍA S/ ROBO**", a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de RODRÍGUEZ, Zulema Viviana, D.N.I. n° 35.743.316, de 25 años, de lo resuelto en autos que dice así: "SANTA ROSA (L.P.); 12/11/2015. Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Gerardo Horacio Young- Prosecretario-Oficina Judicial.-"

B.O. 3198 – 3199

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dr. Fernando RIVAROLA, dirijo a, Ud. el presente en **Legajo n° 25798 caratulado: "CASTILLO, RUBÉN (DAMN.) S/ROBO CALIFICADO...**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Ramón CASTILLO DNI N° 11817343, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO 66/2016. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de la Pampa, a los 17 días del mes de marzo de dos mil dieciséis, constituido el Juez de Control, Dr. Fernando G Rivarola, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el expediente n° 25.798, caratulado "CASTILLO, RUBÉN (DAMN.) S/ ROBO CALIFICADO"... Resultando Considerando ... FALLO 1.-) DECRETANDO el SOBRESIMIENTO de Jorge Traico, Pablo Adrián Miguel y Gustavo Aníbal Miguel, demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al delito por el cual se formalizara la investigación fiscal preparatoria (Robo en Poblado y en Banda con relación a Jorge Traico artículo 167 inciso 2° del Código Penal y Robo calificado por haber sido cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego cuya actitud para el disparo no ha podido ser acreditada respecto de Pablo Adrián Miguel y Gustavo Aníbal Miguel, -artículo 166, inciso segundo y último párrafo del Código Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que los mismos pudieran gozar.

B.O. 3199 - 3200

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Néstor RALLI, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 2357 caratulado: .. M.P.F. c/ MOREYRA, Daniel Horacio s/ Abuso Sexual Agravado Art. 120**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Daniel Horacio Moreyra, nacido el 28/09/1977 en Luan Toro, con último domicilio. Conocido en calle Córdoba 313 de Luan Toro, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente N° 2.357, caratulado: "M.P.F. c/ Moreyra, Daniel Horacio s/ Abuso Sexual Agravado Art. 120", seguido contra Daniel.

Horacio Moreyra, D.N.I.: 26.023.151, nacido el 28 de septiembre de 1977 en Luan Toro, provincia de La Pampa, albañil, con instrucción, soltero, hijo de Mamerto Alberto Moreyra y de Sara Ester Baigorria, del que; Resultando Considerando... Fallo: I) Sobreseer a Daniel Horacio Moreyra, D.N.I.: 26.023.151, nacido el 28 de septiembre de 1977 en Luan Toro, provincia de La Pampa, albañil, soltero, hijo de Mamerto Alberto Moreyra y de Sara Ester Baigorria; en orden al delito por el que se formalizara la investigación fiscal preparatoria (Abuso Sexual por Aprovechamiento de la Inmadurez de la Víctima); por aplicación del artículo 290, inciso tercero; del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar del nombrado.-"

B.O. 3199 -3200

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

BORWIN S.A.

BORWIN S.A. inscrita el día el 12 de Mayo de 1995, en el Libro de Sociedades, Tomo II/95, Folios 117/127, según Resolución N° 156/95 de fecha 12/05/1995, Expediente 197/95, Matrícula 679, aprobó por unanimidad mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 1 de fecha 13/10/2015, la renuncia al cargo de Presidente de BORWIN S.A. la Srta. Cecilia Carolina WINTONIUK DNI 34.014.244 y designó hasta el 30-11-17, como nuevo Presidente al Sr. Jorge Alberto UCCIARDELLO, de profesión: Médico DNI 17.730.561 y manteniéndose en el Cargo de Directora Suplente la Sra. Eliana BORTOLUSSI, de profesión: Técnica en Hemoterapia DNI: 26.892.369.-

B.O. 3199

BARNI VIAJES S.R.L.

Aviso de modificación de Contrato por cambio de la denominación social.-

"BARNI VIAJES S.R.L." continuadora de TIACAM S.R.L. sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 04/08/2005 en el Libro de Sociedades al Tomo III/05, Folio 153/157, según resolución 392/05, Modificada por Resolución 169/13 de fecha 27/05/2013, comunica que mediante instrumento privado de fecha 08/09/2015 se resolvió en forma unánime: Modificar la razón social.-

Como consecuencia de lo dispuesto en los puntos precedentes, se modificó la cláusula PRIMERA del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera:

"PRIMERA: La sociedad se denominará "BARNI VIAJES S.R.L." continuadora de TIACAM S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de ventas y depósitos en cualquier lugar del país" Federico Roberto COSTABEL, Socio Gerente.-

B.O. 3199

CAMFER SEGURIDAD S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 2015, se constituyó la Sociedad "CAMFER SEGURIDAD SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los señores Sr. César Leandro CAMUS, argentino, 22 años de edad, comerciante, titular de DNI 38.036.811 CUIL 20-38036811/1, soltero, con domicilio en calle Lope de Vega N° 1924 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y el Sr. Mauro Ezequiel FERNÁNDEZ, argentino, soltero, 32 años de edad, comerciante, titular de DNI 30.212.283, CUIL 20-30212283/1, comerciante, con domicilio en calle Calandria N° 798 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato privado con firma certificada de fecha 23 de diciembre 2015. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "CAMFER SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio social en calle Villegas N° 349 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa-. 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. 6) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto 1) SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA a) Comercialización de sistemas de seguridad que incluyen alarmas y medios de grabación digital con cámaras o grabadoras para la industria y/o de uso doméstico o comercial; como así también de todo tipo de insumos eléctricos; b) Asesoramiento, instalación, reparación y mantenimiento eléctrico y mecánico de los sistemas de seguridad anteriormente nombrados, como así también de artefactos y/o equipos eléctricos. c) Custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo, conforme lo dispuesto en los artículos 42 y 46 inciso f) de la Ley 12.297; d) Explotación de centrales para la recepción, telefónica, inalámbrica (VHF). celenetria e internet para la verificación y transmisión de las señales de alarmas; e) venta, instalación y mantenimiento de sistemas de portones automatizados; 2) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. 3) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, destinados al cumplimiento del objeto social 4) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos destinados al sector de electrificación e instalaciones en general de alarmas, sistemas de monitoreos y portones automatizados. 5) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y

operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00) representado por SEISCIENTAS CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota parte. Las cuotas partes se suscriben en su totalidad por los socios que adquieren TRESCIENTAS CUOTAS PARTES cada uno en forma proporcional. En este acto los socios integran el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito, o sea la suma de QUINCE MIL PESOS, (\$ 15.000,00) en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de un año a partir de la presente 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la Asamblea de Socios. Se elegirán dos socios que actuarán como Gerentes de la misma en forma conjunta e indistinta, la duración en el cargo será de un año y podrán ser reelectos los mismos. 9) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la administración será ejercida en forma directa por los socios, quienes tendrán facultades amplias para examinar los libros sociales y solicitar información a los gerentes, prescindiendo de sindicatura. 10) FECHA DE CIERRE: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad operará el 31 de Diciembre de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Socios Gerentes a Don César Leandro CAMUS, argentino, mayor de edad, titular de DNI 38.036.811, CUIL 20-38036811-1, soltero, con domicilio en calle Lope de Vega N° 1924 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Don Mauro Ezequiel FERNÁNDEZ, argentino, mayor de edad, titular de DNI 30.212.283, CUIL 20-30212283-1, soltero, comerciante, con domicilio en calle Calandria N° 798 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa; quienes manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la ley 19.550. Dr. Iván LOPEZ RADITS, Abogado.-

B.O. 3199

JULIO REPUESTOS S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JULIO REPUESTOS S.R.L.". SOCIOS: Braun, Mauricio Nicolás, de 27 años de edad, argentino, DNI N° 32.046.773 y CUIT N° 20-32046773-0, soltero, profesión, comerciante, domiciliado en Marcos Molas N° 220 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Lebosó, Julio Ángel, de 61 años de edad, argentino, DNI 11.032.471 y CUIT N° 20-11032471-6, divorciado, profesión, comerciante, domiciliado en Calle 102 NORTE N° 162 de la ciudad de Gral. Pico, provincia de La Pampa. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 21 de Agosto de 2015. DENOMINACIÓN SOCIAL: "JULIO REPUESTOS S.R.L.". DOMICILIO y SEDE: Santa Rosa, La Pampa, calle Pio XII N° 637, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa. OBJETO SOCIAL: A) Comerciales: vender, comprar, arrendar, distribuir, financiar, importar, exportar - directa o indirectamente -, por representantes o en representación de cualquier entidad, de vehículos, camiones, neumáticos y accesorios del automotor nuevos

y/o usados. Directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad de automóviles, camiones, tractores, y demás vehículos terrestres, repuestos y autopiezas. Realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase. B) Servicios: La sociedad podrá establecer negocios de prestación de servicios vinculados con la comercialización y uso de vehículos tales como gestoría, reparación, y cualquier otra actividad conexas o vinculadas. C) Representación y Mandato: efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) que se divide en CIEN cuotas de pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Braun, Mauricio Nicolás suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; Lebosó Julio Ángel suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Todos los socios integran el 25 % de las cuotas suscriptas en este acto y en efectivo y convienen en integrar el 75% restante en un plazo que no excederá de un año contado desde la fecha de firma del presente contrato. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por dos o más personas, socios o no, designados a tal fin por los socios que posean como mínimo el 66% de las cuotas sociales suscriptas e integradas y duraran en sus funciones por el termino de 3 años o hasta que el mandato se revoque con las mismas mayorías. El gerente actuara por la sociedad invocando la razón social conjuntamente con su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos; y sin que la enumeración sea taxativa, podrá comprar toda clase de establecimiento, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas; comprar y vender bienes raíces y muebles y darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar con bancos, instituciones financieras o de créditos, sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamos, mutuos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, girar, cobrar y depositar, endosar revalidar y protestar cheques, girar, aceptar, re aceptar , endosar en cobranza en garantía y documentos de embarque, retirar valores en custodia o en garantía; dar poderes generales y especiales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores y, en general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna. El Gerente tendrá toda la facultad para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con todos los bancos oficiales y privados, y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o

garantías a favor de terceros, en operaciones ajenas al objeto societario. La remuneración del Gerente será fijada por los socios. El gerente podrá ser destituido sin mediar justa causa, debiendo designarse en el mismo acto a la persona que asumirá la administración y representación de la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: Al día 31 de marzo de cada año, la sociedad preparará su balance general y demás documentos legales que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 120 días de la fecha del balance. NOMBRAMIENTO DE GERENCIA: Por acta simultánea se Designa en carácter de gerente, en forma conjunta y durante los primeros tres ejercicios económicos a los señores Braun, Mauricio Nicolás DNI N° 32.046.773, y Leboso, Julio Ángel DNI N° 11.032.471. Los mismos aceptan los cargos designados en este acto y declaran bajo juramento no estar sujeto a ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que la Ley de Sociedades Comerciales en su Artículo N° 157 prevé para ocupar el cargo de gerente de una Sociedad de Responsabilidad Limitada; Francisco HOTZ, Escribano.-

B.O. 3199

HALAPAR S.R.L.

LA SOCIEDAD "HALAPAR S.R.L." comunica que en ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE de MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL de fecha DIECIOCHO (18) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL QUINCE (2015) autorizada por la Escribana Titular del Registro de Instrumentos Públicos Número SIETE, Departamento Maracó y conforme surge de acta de asamblea de socios de fecha 15 de julio de 2015 el socio Sergio Ricardo BOGETTI y la socia Marta Raquel ULLA ceden el total de sus cuotas "o sea la cantidad de 8580 cuotas cada uno de ellos" a favor del socio José Luis SALGADO y la nueva socia entrante Marina Nerea EGUREN "adquiriendo la cantidad de 8580 cuotas cada uno de ellos" y del mismo acto surge: a) aprobación por unanimidad de la modificación del plazo de duración de la sociedad ampliándolo a cincuenta años desde la creación de la misma y su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio, b) modificar el artículo décimo segundo de administración; y c) deciden en forma unánime mudar el asiento de la sede social a la siguiente dirección: calle 33 número 571 de la ciudad de General Pico.- EN CONSECUENCIA, se procede a modificar el Articulado del referido Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: contrato social de HALAPAR SRL: ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: Tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social es de TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00), dividido en treinta y tres mil (33.000) CUOTA de pesos (\$10) de valor nominal cada una, que Cuentan totalmente integradas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: "La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por uno más socios, quien o quienes revestirán el carácter de Gerente y actuara cumpliendo con los deberes y atribuciones establecidos en el artículo siguiente.- Se designa a socio José Luis Salgado y a la socia Marina Nerea EGUREN como gerentes pudiendo actuar en forma conjunta e indistinta por toda la vida de la sociedad". - II) En este mismo acto

confirman que continúa en el cargo de gerente: don **Sergio Ricardo BOGETTI** y doña **Marina Nerea EGUREN**, según designación efectuada en acta de asamblea de fecha 15 de julio de 2015, y a Todo efecto se vuelve a aceptar el cargo de gerente por ambos y a declarar bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades de la ley.

B.O. 3199

RUBÉN R. RIVAS Y ASOCIADOS - ASISTENTES ADMINISTRATIVOS**EDICTO DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA SOCIEDAD**

Se hace saber que por Asamblea de socios de fecha 10 de Enero del 2011 se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad Rubén R. Rivas y Asociados - ASISTENTES ADMINISTRATIVOS, inscrita en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, Libro de Sociedades con fecha 22 de Noviembre de 1994, al Tomo IV/94, folios 277/280, Resolución 417/94, expediente 1192/94, con las modificaciones inscriptas a la fecha, quedando redactado el artículo segundo del Estatuto Social de la siguiente manera: "Artículo Segundo: - Duración - La duración de la Sociedad se fija hasta el 31 de Diciembre del año dos mil cuarenta"

B.O. 3199

**SPINETTO AUTOMOTORES
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Por instrumento privado de fecha 30 de Noviembre del año 2015 la Sra. Alejandra del Valle Martín González, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, quien acredita su identidad con DNI N° 23.484.399, domiciliada en Mariano Castex 1565, de la localidad de Santa Rosa TRANSFIERE a la Sra. María Rosa Sayago, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, quien acredita su identidad con DNI N° 22.936.794, domiciliada en Monseñor Serafini 2645, de la localidad de Santa Rosa el fondo de comercio del Negocio denominado "SPINETTO AUTOMOTORES" integrado por: denominación del negocio, clientela, instalaciones, muebles y útiles, bienes de cambio y demás enseres que componen el citado negocio, ubicado en la calle Avda. Spinetto 1185 de la localidad de Santa Rosa, libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones y embargos. LA PARTE COMPRADORA se hace cargo de los contratos de trabajo que LA PARTE VENDEDORA mantenía. LA PARTE VENDEDORA otorga la posesión definitiva del fondo de comercio objeto del presente contrato a LA PARTE COMPRADORA el día 01 de Diciembre de 2015. Toda oposición o reclamación debe realizarse en el domicilio del negocio mencionado ut-supra.

B.O. 3199

**AITUE VESTIR SRL
FE DE ERRATAS**

Los socios de AITUE VESTIR SRL, sociedad domiciliada legalmente en Avenida San Martín 567, constituida por contrato de fecha 30 de agosto de 2013 e inscrita en la Dirección general de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 2013, en el libro de sociedades al tomo

VII/13, Folio 71/84 según Resolución N° 502/103 de fecha 18 de diciembre de 2013, expediente 2369/13 informan que en la publicación realizada el día 15/01/2016 en el Boletín Oficial n° 3188 se omitió indicar la fecha del acta n° 4 donde se aprobó la modificación del contrato constitutivo, artículo cuarto. Dicha fecha es 26 de diciembre de 2015. Asimismo se informa que el sr Rodolfo Lorca DNI, 14.053.116 ha renunciado a su cargo de gerente de la sociedad el día 26 de diciembre de 2015, asumiendo en su lugar la Sra. María Alejandra Fernández DNI 21.429.859. El mandato de la nueva gerente completará el periodo que le quedaba pendiente al gerente renunciante y tendrá vigencia hasta el día 30/06/2018. CPN ROSANA EVANGELISTA.

B.O. 3199

**BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
58° Ejercicio**

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas del Banco de La Pampa S.E.M. a Asamblea General Ordinaria el día 29 de abril de 2016, a las 15:00 horas, en calle Carlos Pellegrini N° 366 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de Asamblea y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta junto con Presidente y Secretario (Artículo 25° de la Carta Orgánica).
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Notas, Anexos, Informes del Síndico y Dictamen de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Económico N° 58 finalizado el 31.12.2015.
3. Consideración del resultado del Ejercicio.
4. Fijar la retribución del Presidente, de los Directores y Síndico (Artículo 30°, inciso 2do. de la Carta Orgánica).
5. Designación de Auditor Externo para el próximo Ejercicio Económico.
6. Designación de dos escrutadores de votos (Artículo 33° de la Carta Orgánica).
7. Conocimiento de las siguientes disposiciones:
 - Artículo 39° de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M.,
 - Comunicación "A" 2106 del B.C.R.A. relacionado con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 21526 de Entidades Financieras,
 - Capítulo I, Sección V de la Circular CREFI2 del B.C.R.A.,
8. Designación de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes en representación de los accionistas Clase "B", por el término de dos años, conforme lo establece el inciso 1ero. del Artículo 30° de la Carta Orgánica.

Nota:

Los titulares de acciones Clase "B" deben comunicar su asistencia a la Asamblea para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración en Casa Matriz, Secretaría de Directorio. Cada acción integrada confiere un voto. Cuando los accionistas actúen por representación, las cartas poderes deberán ser otorgadas con las firmas de los mandatos autenticadas en forma legal o por empleados del Banco.

En caso de presentarse pluralidad de poderes de un mismo accionista a favor de distintos apoderados, se excluirán todas las representaciones, salvo que el accionista ratifique ante el Banco con suficiente antelación y por medio fehaciente el poder que resulte válido.

De no lograrse la constitución legal de la Asamblea prevista para el primer llamado, la misma sesionará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera con la presencia del representante de las acciones Clase "A" cualquiera sea la representación de las acciones Clase "B".

El Directorio
B.O. 3199

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE
COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2016**

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Mayo del año 2016 a las 19.00 horas en su sede central sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
 - 2) Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario.
 - 3) Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2015.
 - 4) Determinación de la cuota social, fecha límite para su pago y monto de multa a aplicar por pago fuera de término de la cuota; determinación de tasa de matriculación de martilleros y corredores, sociedades en general; garantía real, aranceles por trámites administrativos; multa por no emisión de voto en asamblea.
 - 5) Elección de Colegiados por renovación: del Consejo Directivo: Cuatro (4) titulares y un (1) suplente; Tribunal de Ética: Tres (3) titulares y Dos (2) Suplentes; Comisión Revisadora de Cuenta: un (1) titular y un (1) suplente.
- La asamblea sesionara a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirá por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo.
Gustavo Alfredo BRUSATTI, Presidente.- Ricardo Antonio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3199 - 3200

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**CLUB DE CAMPO LA CUESTA DEL SUR S.A.**

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas:

El Directorio, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de abril de 2016 a la hora 15:00 en el domicilio del Club de Campo, sito en el Km. 314 de la Ruta Nacional N° 35, de la Provincia de La Pampa, a efectos de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

Temas de Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos (2) accionista para que suscriban el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista.
- 2) Designación de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para integrar el Directorio, por vencimiento del mandato.
- 3) Designación de seis (6) Consejeros Titulares y tres (3) Consejeros Suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia por vencimiento del mandato.
- 4) Designación de tres (3) miembros para integrar el Tribunal de Honor.
- 5) Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico N° 21, comprendido entre el 1 de Diciembre de 2014 y 30 de Noviembre de 2015.
- 6) Presupuesto General de recursos y Gastos para el Ejercicio Económico N° 22.
- 7) Gestión del Directorio en el periodo comprendido entre el 1 de Diciembre de 2014 y 30 de Noviembre de 2015.
- 8) Remuneración del Directorio en virtud de las funciones técnico-administrativas desarrolladas en el ejercicio 2014/2015, en exceso del límite previsto en el Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 9) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 10) Aumento del Capital dentro del quíntuplo.

Para poder asistir a la Asamblea de Accionistas, se deberán depositar las acciones, o certificados extendidos por instituciones bancarias donde conste su depósito, hasta el día 19 de abril de 2016 a la hora 17:00 en la sede social.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se convoca a Segunda Convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 16:00.

El Directorio
B.O. 3199

LA MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo jueves 28 de abril de 2016 a las 18,30 horas en el local sito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de dos asociados presentes para que, conjuntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2015.
- 3°) Aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora, durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- 4°) Consideración de Retribución a miembros del Órgano Directivo.
- 5°) Consideración y aprobación del aumento de la cuota societaria en todas sus categorías.
- 6°) Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.

ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

María Cristina ESPINOSA, Presidente.- Patricia Viviana GEORGE, Secretario.-

B.O. 3199

SOCIEDAD RURAL DE TOAY

Toay, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en Boulevard Brown y Humaitá de la ciudad de Toay, el día 25 de abril de 2016 a las 19,30 horas, para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2°) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de

diciembre de 2015;

3° Elección de nuevas autoridades, por finalización del mandato de cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva y de un (1) Revisor de Cuentas;

4° Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Nota: La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes. Se informa que las listas se deberán presentar con una antelación de diez (10) días de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 bis del Estatuto de la Asociación.-

La Comisión
B.O. 3199

ASOCIACIÓN RUCA HUENEY

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme los Estatutos de la Asociación, convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Viernes 22 de Abril de 2016 a la hora 18:00 en la sede social, sito en la calle Pasaje sin nombre N° 257, entre Tomas Masson y Estrada, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° VI cerrado al 31 de Diciembre del año 2015.
- 3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del año 2015.
- 4- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: de conformidad al Artículo N° 26 del Estatuto: "Las Asambleas se realizaran en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes en la asamblea, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3199

ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2016, en la sede de Quemú Quemú n° 158 de la ciudad de 25 de Mayo a las 14 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria.
2. Designación de dos asociados presentes para suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.
4. Elección de tres asociados a efectos de integrar la Junta Electoral
5. Por finalización de mandato, elección de los siguientes miembros de:
 - a) CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º;
 - b) JUNTA FISCALIZADORA: Titular 1º, Titular 2º, Titular 3º, Suplente 1º, Suplente 2º y Suplente 3º.
6. Informe del resultado del escrutinio por parte de la Junta Escrutadora.
7. Clausura de la Asamblea.

De no lograrse quórum (mitad más uno de los asociados) a la hora fijada inicialmente para la Asamblea, podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes (art. 39º del Estatuto Social), sirve ésta como segunda convocatoria.

Aurelio BARAGIOTTA, Presidente.

B.O. 3199

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PEDIATRÍA

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto en su Artículo 25, llámese a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2016 a las 15 horas en el domicilio de la Asociación ubicado en la Calle Avenida San Martín N° 655 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Tratamiento del Acta Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico número cuatro cerrado al 31/12/2015.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta en representación de la asamblea.

NOTA: Para poder sesionar, la Asamblea requiere la Presencia de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, transcurrida una hora con los miembros presentes.-

LASTIRI María Luisa, Presidente.- BERTONE Ana Gabriela, Secretario.-

B.O. 3199

ASOCIACIÓN CIVIL ABRAZO DE OSO

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Asociación Civil "Abrazo de Oso" convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 22 de Abril de 2016, a las 19 hs, en Alsina 31. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Memoria y balance 2015
 - 2) Renovación de la comisión revisora de cuentas.
 - 3) Renovar el cargo de quinto vocal suplente.
- Luis MARTÍNEZ, Presidente - Lisandro AIMETTA, Secretario.-

B.O. 3199

ASOCIACIÓN PAMPEANA EL ZORZAL DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados de la ASOCIACIÓN PAMPEANA EL ZORZAL DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 2016 a las 20 horas, y en caso de no contar con el quórum necesario en segunda convocatoria a las 21 horas, en la sede de la Institución ubicada en Duval 670 Planta Alta de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2015.

La Comisión Directiva
B.O. 3199

FEDERACIÓN DE CENTROS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, el Honorable Consejo Directivo de esta Institución, en reunión de Comisión Directiva realizada el 22 de Marzo de 2015, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día 29 de Abril de 2016, a las 9 horas en el Local de Villegas 741 de la ciudad de Santa Rosa (L.P), cedido por Convenio para este acto, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrado al 31/12/2014 y 31/12/2015.
- 4°) Renovación total del Consejo Directivo.
 - a) Designación de tres Asambleístas para la mesa escrutadora.
 - b) Elección de Once Miembros Titulares y Diez Miembros Suplentes: Presidente. Vice-Presidente.- Secretario.- Tesorero.- Vocales Titulares: 1-2-3-4 y 5.- Vocales Suplentes: 1-2-3-4-5-6-7 y 8.- Revisores de Cuentas Titulares: 1 y 2 Revisores de Cuentas Suplentes: 1 y 2. Por finalización de mandatos de los señores: Lasagno, Norberto Francisco; Pascual, Juan; Doglioli, Martha Elena; Bernardi, Hilda Teresa; Zabala, María E.; Sept, Héctor Alberto; Bellendier Osvaldo; Argüello, Arnoldo Egar; Muñoz, Nancy Haydee; Kulhawy, Carlos Néstor; Oddone, Raquel; Reinhardt, Daniel; Heim, Argemira; Herlein, Ángel; Barth, Marcelino Domingo; Martínez, Sara; Sica, Mabel Catalina; Ramholz, Nélide; Pastor, Silvia Cristina; Vanderhorven, Alberto y Vanderhoeven, Abelino.
- 5°) Tratamiento vigencia de saldos por créditos no cobrados.

NOTA: La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria y una hora más tarde con los socios presentes en el Local convocado, en condiciones de votar.

Norberto LASAGNO, Presidente.- Martha Elena DOGLIOLI, Secretaria.-

B.O. 3199

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL OESTE PAMPEANO

Santa Isabel, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL OESTE PAMPEANO", inscripta por disposición N° 02/10, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de abril de 2016, a las 10 hs., en calle Cacique Bardón N° 34,

de la localidad de Santa Isabel, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2) Lectura y aprobación de Balance General del año 2015, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015, Estado de Recursos y Gastos; Cuadro de amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 3) Considerar la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de miembros para conformar la Junta Electoral.
- 5) Elección de miembros se la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 6) Determinación de la cuota social.
- 7) Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Transcurrida una hora de la pactada, la asamblea se celebra con los asociados presentes.

DEL RIO Elvira, Presidente – FERNÁNDEZ Teresa, Secretario.-

B.O. 3199

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA

Victorica, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle 22 N° 715 de Victorica el día 20 de Abril de 2016, a las 17.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con la Sra. Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2015.
- 3.- Determinación de la cuota social.
- 4.- Renovación parcial de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes por terminación de mandatos.

NOTA: Artículo 27: Las Asambleas se realizarán en el

local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

María Ester NAVARRO, Presidente - Carlos Alberto FARÍAS, Secretario.-

B.O. 3199

CLUB LOS RANQUELES DE CAYUPAN

Catrilo, abril de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO)

En la ciudad de Catrilo, provincia de La Pampa, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2016, siendo las veinte horas, se reúnen en la sede social, los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la realización de la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 5 de Mayo de 2016 a las veinte horas, en instalaciones de la sede social de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del orden del día;
2. Explicación de las causas por la convocatoria fuera de término;
3. Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/08/2014 al 31/07/2015. Aprobación de la memoria;
4. Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/08/2014 al 31/07/2015 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Renovación de autoridades;
6. Acciones previstas para el Ejercicio 2015-2016; y
7. Elección de dos asociados para que firmen el acta.

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veintinueve horas, se da por finalizada la presente reunión.

Ricardo DELFINO, Presidente - Luis María JAIME, Secretario.-

B.O. 3199

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto. En reunión de Comisión Directiva realizada el 21 de Marzo de 2016, se dispone convocar a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2016, en el Centro de Jubilados y Pensionados, sito en calle Belgrano 272 de esta Localidad, a las 16 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta Anterior y Convocatoria.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 3º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2015.
- 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 5º) Elección del Vice-Presidente.- Pro-Secretario.- Tesorero (por renuncia mandato por un año) Pro-tesorero, 4 Vocales Titulares y 1 Vocal Suplente por finalización de mandatos de los Sres. Italia, Belia Dominga; Aimé, Eva María; Aimé, Nelson Jorge (por renuncia), Diez, Abel; Saluzzo, Sabel Serafín; Rattalino, Rodolfo Esteban; Sierra, Alcides Enrique; Maritato, Delia Esther y García, Vicente.

NOTA: La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria una hora más tarde de acuerdo al Estatuto.

Martha E. DOGLIOLI, Presidenta - Martha Ofelia CURBELO, Secretaria.-

B.O. 3199

**BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR ALFREDO SUAREZ
VERDIER**

Colonia Santa María, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL a llevarse a cabo el día 27 de ABRIL de 2016 a las 19:00 horas en la sede de la Biblioteca sita en calle Don Bosco s/n, de la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2015.
- 3- Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisadores de Cuentas por el término de Mandato de 2 años.
- 4.- Designación de dos socios para firmar el Acta de asamblea.

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.-

Diana Valeria BUSS, Presidente.- Laura A. SOSA, Secretaria

B.O. 3199

**FEDERACIÓN VÓLEY PAMPEANO
FE.VO.PA.**

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se CONVOCA a las afiliadas a la "Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa" (FE.VO.PA), a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 21 de Abril de 2016, a las 19.00 horas en instalaciones de la Escuela 221, sita en calles Duarte y Castro, Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación y consideración de los poderes de los delegados y elección de dos de ellos para refrendar el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3.- Consideración de la memoria, del inventario y balance general del ejercicio correspondiente al período comprendido del 1º de enero al 30 de diciembre de 2015.
- 4.-Fijación de la cuota anual de afiliación (art. 11 inc. a) del Estatuto) y de los montos de los Pases y de las Multas.
- 5.- Consideración y baja de las instituciones que no registren actividad deportiva en el año 2015 y/o en años anteriores y pago (art. 11 inc. g del Estatuto).- Gustavo RODRÍGUEZ, Presidente - Patricia PRIMUCCI, Secretaria.-

B.O. 3199

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE MIGUEL RIGLOS**

Miguel Riglos, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos en cumplimiento del artículo 23 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2016 a las 20 horas, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos, La Pampa, domiciliado en calle Paine N° 707, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado al 31 de diciembre de 2015.-
- 3) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en la importación de la autobomba.

NOTA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

Ariel O. ALEJO, Presidente – Jaquelina M. NOUVIALE, Secretaria.-

B.O. 3199

ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAFARI PAMPEANO

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Martes 19 de Abril de 2016 a las 20,00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en calle Congreso N° 248, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios

1. Lectura y Aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar el acta.
3. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31.12.2015.-

Sergio PERIGA, Presidente - Pedro GUSMAN, Secretario.-

B.O. 3199

BIBLIOTECA POPULAR MARÍA RUBIO DE BADA

Lonquimay, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día, 18 de abril, a las 20hs., en las instalaciones de la biblioteca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del ejercicio económico finalizado el 31/12/2015 y Memoria.
- Informe revisora de cuentas.
- Elección de dos socios presentes para firmar el acta, junto al presidente y secretario.
- Renovación total Comisión directiva por término mandato.-

María A. TRAQUINI, Presidente - Alicia RODRÍGUEZ, Secretaria.-

B.O. 3199

UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA

General Pico, abril de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Unión Industrial de La Pampa convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle 15 N° 1.532 de la ciudad de General Pico, el día Viernes 22 de Abril de 2016 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
 2. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.
 4. Elección de la totalidad de los integrantes del Consejo General, por vencimiento de sus mandatos: 6 miembros titulares y 2 suplentes del Distrito Norte, 6 miembros titulares y 2 suplentes del Distrito Centro, y 4 miembros titulares y 2 suplentes del Distrito Sur. Conforme el art. 52 del Estatuto Social en la primer sesión del Consejo General se decide por sorteo que miembros cesaran al año y quien lo hacen a los dos años.
 5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos: nueve miembros titulares para los cargos de Presidente. Vicepresidente 1°: Vicepresidente 2°, Secretario. Tesorero, Prosecretario, Protesorero. Vocal Titular 1° y Vocal Titular 2° y dos miembros suplentes Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°, Conforme el art. 52 del Estatuto Social en la primer sesión de la Comisión Directiva se decide por sorteo que miembros cesaran al año y quien lo hacen a los dos años. No interviene en el sorteo el Presidente de la entidad.
 6. Elección de tres miembros titulares y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos. Con mandato por dos años.
- Gustavo O. VARELA, Presidente - Sergio BENAVIDEZ, Secretario.-

B.O. 3199

ASOCIACIÓN COOPERADORA DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Eduardo Castex, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, el Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN COOPERADORA "Dr. Ricardo Gutiérrez", pone en conocimiento que el día 29 de Abril de 2016, a las 20 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en calle Leandro N. Alem N° 751, de la localidad de Eduardo

Castex, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2015 ,
- 3) Renovación total del Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas,
- 4) Fijación de la cuota social y
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 29° del Estatuto).

OTTINO Roxana, Presidente - SERJAM María Lis, Secretaria.-

B.O. 3199

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE

Eduardo Castex, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE", pone en conocimiento que el viernes 29 de abril del 2016 a las 19.30 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones del Hospital Dr. Pablo F. Lacoste, la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
 2. Consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2015;
 3. Fijación de la cuota social;
 4. Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. Se recuerda que la Asamblea se celebrará con los asociados que estén presentes en las mismas, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el estatuto Social en su artículo n° 26.-
- NUÑEZ Elba Margarita, Presidente.- ROLHAISER Cristina A. Secretario.-

B.O. 3199

COOPERADORA FELIPE FRATAROLI ESCUELA N° 52

Coronel Hilario Lagos, abril de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La entidad de Bien Público "Cooperadora Felipe Frataroli", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de abril del 2.016 a las 19: 15 hs, en la sede del local escolar, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Autorización al Presidente para publicar en el Diario y el Boletín Oficial la Asamblea correspondiente.
3. Lectura y aprobación de Balance General correspondiente al año 2.015, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
4. Tratamiento de la Cuota Social.
5. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada, y respondiendo al Art. 31 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.-

Carina Beatriz GROSSO, Presidente - Analía Verónica GARDETTO, Secretaria.-

B.O. 3199

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER A.L.C.E.C.

General Pico, abril de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2016 a las 20 hs. en A.L.C.E.C. Gral. Pico, calle 17 N° 434 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- 3- Se realiza la Convocatoria de la Asamblea fuera de término debido a que no se habían cumplimentado todos los requisitos de la misma.

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto. Delia FALCONER, Presidente – Gloria FERNÁNDEZ, Secretaria.-

B.O. 3199

ASOCIACIÓN ASISTENCIA AL CELIACO EN LA ARGENTINA - ACELA

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede del Hospital Evita, sito en calle Ferrando y Hugo del Carril, el día sábado 16 de abril de 2016 a las 16 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 17 de diciembre de 2015.
3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
4. Fijación de la cuota anual Año 2016.

Observación: de acuerdo a los Estatutos vigentes, la Asamblea sesionará válidamente, con los socios presentes, pasada una hora de la anunciada.-
Marisa Yolanda DESORTES, Presidenta - Nahuel Adrián SOSA, Secretario.-

B.O. 3199

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE BERNASCONI
EJERCICIO ECONÓMICO N° 5**

Bernasconi, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNASCONI" a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de abril de 2016 a las 17.00 horas en Ceballos 286 de Bernasconi La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 5 finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea y 3 (tres) socios para integrar la Comisión de Escrutinio.
- 4) Renovación parcial de la comisión directiva.

La Comisión Directiva
B.O. 3199

FUNDACIÓN AYUDÁNDONOS

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2015 que se realizará el día 21 de abril de 2016, a partir de las 20:00, en nuestra sede social, en Cervantes 608 de la Ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria del ejercicio 2.015.
3. Lectura y consideración de memoria, balance, estados contables, cuadros anexos e inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
4. Renovación de la Comisión Directiva. Se elegirá: Presidente; Vice-presidente, Secretario; tesorero; Vocales.
5. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.- Gladys Amelia RUSSELL, Presidenta.- Norma Analia TORRES, Tesorera.-

B.O. 3199

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORRO MUTUO
UNIONE e BENEVOLENZA**

General Acha, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el Art. N° 21 y concordantes del Estatuto Societario, convocase a los Sres. Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día sábado 23 de abril a las 17 hs. en el local de la Entidad sito en calle Garibaldi 745 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración de la MEMORIA, BALANCE e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015.-
- 3.- Renovación parcial de la COMISIÓN DIRECTIVA y por el término de 2 años, a saber:
 - a) Presidente y Vicepresidente en reemplazo de OBIETA, Pablo y GIORDANO, Josefa, respectivamente.-
 - b) Tesorera y Pro Tesorera, en reemplazo de LUCCHESI, Marisa y MIELENCHUK, Analia, respectivamente.-
 - c) Dos Vocales Titulares, en reemplazo de CHIALVA, Clide y LIBERTELLA, Juan.
 - d) Un Vocal Suplente, en reemplazo de BONAFINA María del Carmen.
 - e) Dos Revisores de Cuentas en reemplazo de ÁLVAREZ, Norma y BERTUOLA, Alejandro.

Nota: transcurrida una hora de la fijada para la asamblea sin el quórum establecido, ésta se celebrará con el número de socios presentes- (Art. 46).-
Pablo OBIETA, Presidente Alicia R. CICORIA, Secretaria.-

B.O. 3199

HOGAR PARA ANCIANOS

Jacinto Arauz, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución; la Comisión Directiva de la Asociación Hogar para Ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos para el día 15 de Abril de 2016 a las 18 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, sito en calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informar a los asambleístas, la realización fuera de término.
- 2) Lectura y Consideración del Informe Anual Ejercicio 2015.
- 3) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2015.
- 4) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.
- 5) a) Elección de cuatro (4) Miembros titulares por terminación de mandato y por dos años, en reemplazo de: DAVIT, Diego Ornar; HOLTZ, Gladis Mabel; NEGRIN, Norberto Rubén y ARTUS, César Javier - b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes en reemplazo de: DALMAS, Sylvia; LANDA, Diego Martín; VIGNA, Mario Raúl, por terminación de mandato y por un año - c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas por terminación de mandato y por un año.
- 6) Fijar la Cuota Mínima Anual, para el próximo Ejercicio.
- 7) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.

Alberto JANAVEL. Presidente - Analía Mónica MONTANGIE, Secretaria.-

B. O. 3199

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE JACINTO ARAUZ L.P.**

Jacinto Arauz, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril a las 19 hs. en su sede social, sita en 12 de octubre 520 de Jacinto Arauz La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.

2º) Lectura y consideración del Balance y de la Memoria del Ejercicio cerrado al 31 de enero de 2016 e informes de Revisores de Cuentas.

3º) Designación de tres socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.

4º) Renovación de 6 miembros titulares en lugar de Medrano, Néstor; Sliaga, Eduardo; Cortejarena, Oscar; Bertón, Aldo; Fajardo, Aníbal y Tanos, Aldo.

5º) Renovación de 1 miembro suplente que ha quedado vacante por mala inclusión de Bonjour, Rolando.

6º) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

7º) Fijar Cuota Social.

8º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

Art. N° 70: La Asamblea sesionará a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de sus socios, de no ser suficiente el número se llamará a Asamblea media hora más tarde.

Art. N° 71: La Asamblea no podrá tratar ningún otro tema que no figure en el Orden del Día.

Art. N° 75: los votos de la Asamblea serán emitidos a viva voz, excepto cuando se trate de elegir la Comisión Directiva que se realizará por lista y votación secreta.

Fecha de cierre de presentación de listas de Candidatos: 20 de abril de 2016 a las 12 horas.-

Fabio G. MARTÍNEZ, Presidente – Néstor J. MEDRANO, Secretario.-

B.O. 3199

**ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES
DEL VOLGA DE ALPACHIRI**

Alpachiri, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Alpachiri La Pampa Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 24 de Abril de 2016 a las 18 horas en nuestra sede social situada en calle Alemanes del Volga 190 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2º Memoria y Balance al 31/12/2015.

3º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Tratamiento y Ajuste Cuota Societaria.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva en reemplazo de seis miembros titulares, y dos suplentes y dos miembros de la comisión revisora de Cuentas.

6º Informe de las resoluciones de la Comisión Directiva.

7º Designación de dos Asambleístas para Firmar el Acta.

Los socios interesados en presentar listas completas de candidatos deberán hacerlo hasta el día 23 de Abril de 2016 para su oficialización. Dirigirse a la Comisión.

Rubén Hilario MULLER, Presidente – Néstor Heraldo HIPERDINGER, Secretario.-

B.O. 3199

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 74 -4-III-16- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 08 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 5, Rama Administrativa en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "H" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21

1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 5 (cinco).-

2-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.-	0 a 2
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/15.-	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- a) Organización y Funciones de la Dirección.- 0 a 1,0
 b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas.- 0 a 4,0
 c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

EFNER, María Aurelia	Categoría 1 (RA - Ley N° 643)
PERALTA, Alicia Cristina	Categoría 4 (RA - Ley N° 643)
SCHECK, Juan Carlos	Categoría 1 (RA - Ley N° 643)

SUPLENTES

OTERO, Víctor Hugo	Categoría 3 (RA - Ley N° 643)
FONZO, Analía	Categoría 4 (RA - Ley N° 643)
PASTORINO, Carlos Alberto	Categoría 2 (RA - Ley N° 643)

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

E- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 27 de Mayo de 2016 - Hora: 07:30 a 13:30 hs.-

F- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: División Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G- DÍA DE INSCRIPCIÓN: 13 de Mayo de 2016.-

Res. N° 81 -18-III-16- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Tribunal de Cuentas, de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción y Tesorería General -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 14 inclusive, para cubrir dos (2) cargos vacantes categoría 6, Rama Administrativa en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y

OPOSICIÓN**JURISDICCIÓN "H" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21**

1- CARGOS A CONCURSAR: 2 (dos) Categorías 6 (seis).-

2.-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas

ANTECEDENTES EVALUABLES

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/15.-	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

a) Organización y Funciones de la Dirección	0 a 0,5
b) Conocimiento del Código Fiscal, normas reglamentarias y Ley Impositiva vigente.-	0 a 4,5
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.-	0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C- JUNTA EXAMINADORA.-**TITULARES**

GALLEGO, Susana Mabel
FUSSINI, Néstor Eduardo
BARRERAS, Raúl María

SUPLENTES

ÁLVAREZ, Silvia Edel
ABDO, Norma Analía
ROSALES, María Luciana

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

E- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 26 de Mayo de 2016 - Hora: 07:30.-

F- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: División Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 13 de Mayo de 2016.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 41 -29-III-16- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo - Clase IX – Secretaría "A", en la Dirección Principal de Asuntos Legales, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase IX – Secretaria "A" - Carrera Personal Administrativo

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal de Asuntos Legales.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- **Nivel de Instrucción:** Título de nivel Secundario o su equivalente.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.-** Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3
- a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
a. 2.- Otras de 0 a 1.
- b.-** Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
- c.-** Fojas de Servicios: 0 a 1
- d.-** Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/15 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- a.-** Organización y Funciones de la Dirección Principal de Asuntos Legales. 0 a 0,5
- b.-** Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 4,5
- c.-** Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

MORENO, Cristina Elizabeth
CANTELMÍ, María Andrea
TORALES, Marcela Alejandra

Suplentes:

AGUIRRE, Mirtha Iris
DECRISTOFORIS, Eduardo Luis
REGAZZOLI, Matías

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: Días 18 al 20 de Abril de 2016.-

F: LUGAR DE INSCRIPCIÓN: División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN: Día 16 de Mayo de 2016 a las 8:00 horas.-

RESULTADOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. de Pres. N° 42 -29-III-16- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por resolución N° 007/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE X – PERSONAL OBRERO – CAPATAZ “B” – BACHEO- ZONA SUR DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
SCHEFER, Fabián Aníbal	2,10/10	2,71/10	4,81/20
TORRES, José Norberto	3,50/10	8,45/10	11,95/20